

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 344

San Salvador, Lunes 16 de Agosto de 1999.

NUMERO 149

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Neumología y Acuerdo Ejecutivo No. 171, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 2-10

MINISTERIO DE JUSTICIA RAMO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 42.- Se dan por terminadas las diligencias de conmutación de Penas de Presidio, solicitada por el señor Hermenegildo Portillo García. 11

Acuerdos Nos. 45, 47, 52, 61, 62, 68 y 69.- Conmutaciones de Penas de Presidio. 11-13

Acuerdos Nos. 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66 y 67.- Se declaran sin lugar solicitudes de conmutaciones de Penas de Presidio. 13-16

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 288.- Se concede beneficio a favor de la Empresa Exportaciones Agrícolas, Sociedad Anónima de Capital Variable. 16-17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-2706.- Se aprueba Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Medicina, a la Universidad Autónoma de Santa Ana. 17

Acuerdos Nos. 15-3401, 15-4001, 15-4089, 15-4179, 15-4180, 15-4189, 15-4191, 15-4202, 15-4203, 15-4213 y 15-4637.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios. 17-20

Acuerdos Nos. 04-0021, 01-00008, 01-00009, 01-00010, 01-00011, 01-00013, 01-00014, 01-00015, 01-00016, 01-00017, 01-00018, 01-00019, 01-00020, 01-00022, 01-00023, 01-00027, 01-00028 y 01-00029.- Se ratifican denominaciones de diferentes Centros Educativos. 20-27

Acuerdo No. 06-0011.- Se aprueba Reglamento Interno y se le confiere el carácter de Persona Jurídica al Consejo Directivo Escolar, del Centro Escolar Delgado.- 27

Acuerdo No. 15-3722.- Se nombran para un nuevo periodo a los Miembros que de parte del Ministerio de Educación Integrarán el Consejo Ejecutivo del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo.- 27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 12.- Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de La Unión. 28

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 1097.- Declaratoria de Herederos seguida por la PROCURADURIA a favor de las señoras ADELA ALVARADO VIUDA DE PARADA y de otras.- 29

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1095 (17595) y 1096 (17701).- Públicas Subastas seguidas por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra ROBERTO ANTONIO GARCIA REYES y ASOCIACION COOP. DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE R. L. contra CARLOS ARTURO CERNA y otra. 29

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1086 (17530).- Pública Subasta seguida por la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA contra CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y de otra.- 29

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17491-1v, 17498-1v, 17509-1v, 17511-1v, 17533-1v, 17465-1v, 17497-1v, 17510-1v, 17535-1v, 17508-1v, 17462, 17466, 17467, 17468, 17487, 17488, 17495, 17515, 17525-Bis, 17531, 17532, 17536, 17426, 17470, 17513, 17528, 17529, 17428, 17429, 17430, 17431, 17432, 17433, 17434, 17435, 17436, 17437, 17438, 17439, 17440, 17441, 17442, 17443, 17444, 17445, 17446, 17447, 17448, 17449, 17450, 17451, 17452, 17453, 17454, 17455, 17456, 17457, 17458, 17459, 17460, 17471, 17472, 17473, 17474, 17475, 17476, 17477, 17478, 17479, 17480, 17481, 17482, 17483, 17484, 17485, 17486, 17493, 17516, 17517, 17518, 17519, 17520, 17521, 17522, 17523, 17524, 17525, 17534, 17494, 17496, 17512, 17500, 17501, 17502, 17503, 17504, 17505, 17506, 17514, 18448. 30-56

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17224, 17228, 17231, 17244, 17280, 17282, 17285, 17289, 17299, 17308, 17243, 17227, 17277, 17304, 17305, 17234, 17235, 17240-Bis, 17258, 17259, 17260, 17261, 17262, 17263, 17264, 17265, 17266, 17267, 17268, 17278, 17294, 17295, 17296, 17297, 17238, 17237, 17236, 17303, 17309, 17257, 17246, 17251, 17283, 17290, 17300, 17281, 17271, 17274, 17245, 18697. 57-68

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17007, 17008, 17009, 17010, 17013, 17014, 17021, 17033, 17036-Bis, 17061, 17062, 17065, 17067, 17071, 17074-Bis, 17075, 17076, 17080, 17084, 17088, 17101, 17030, 17038, 17055, 17058, 17068, 17086, 17087, 17035, 17046, 17047, 17048, 17049, 17050, 17051, 17073, 17069, 17018, 17019, 17020, 17077, 17036, 17105, 17066, 17011, 17012, 17242-C. 69-80

Pág.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DEL INTERIOR**

NUMERO VEINTIOCHO. - En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, **ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**, quien firma "J. RAMÍREZ CH.", de cuarenta y siete años de edad, Médico, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero treinta mil cuatrocientos ochenta y siete, actuando como Ejecutor Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" que se abrevia con las siglas "A. S. N.", de este domicilio. Y ME DICE: que en cumplimiento del cargo de Ejecutor Especial de la Asamblea General, que le ha sido conferido por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, reunidos para tratar asuntos de carácter extraordinario, celebrada en esta ciudad, a las veinte horas del día veintiséis de febrero del presente año, con todas las formalidades de Ley, con el fin de aprobar los Estatutos de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a efecto de aprobar su texto y elegir su Junta Directiva, aprobar fechas de reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General, por lo que, el presente acto eleva a la categoría de instrumento público el acuerdo tomado por la expresada Asamblea General de Asociados. Continúa manifestando el compareciente que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados antes mencionada y convocada para tales efectos, adoptó los siguientes acuerdos: 1) COMPROBACION DE QUORUM Y BIENVENIDA; 2) APROBAR TODAS LAS CLAUSULAS CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS; 3) ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA; 4) SE ACORDO FECHAS PARA PROXIMAS REUNIONES, TANTO DE JUNTA DIRECTIVA COMO DE ASAMBLEA GENERAL; 5) NOMBRAR EJECUTOR ESPECIAL AL SEÑOR JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ, conocido JORGE RAMÍREZ CHAVEZ, para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de que se ha hecho referencia, otorga el presente instrumento que contiene la aprobación de los mencionados Estatutos y la elección de los miembros de la Junta Directiva, los cuales de conformidad con el Acta de Fundación levantada por el Secretario de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" en funciones, CERTIFICA: Que en el Acta de Fundación literalmente se dice: "ACTA DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Reunidos los abajo firmantes, con el objeto de constituir la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", que se abrevia "A. S. N.", quienes fueron convocados por la Comisión Especial formada por los doctores: **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**; **FRANK MILTON LAZO LOPEZ**; **ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ**; **VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ**; **VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA**, y siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria para tal efecto se procedió a verificar el quórum, estando presentes los doctores: **FRANK MILTON LAZO LOPEZ**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis; **ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ**, de cuarenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-doscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos; **VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y del de San Marcos y con Cédula de Identidad Personal número uno-seis-cero cero veintidós mil seiscientos noventa y cuatro; **RAFAEL MENENDEZ MONTIEL**, de cincuenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno; **LUIS EDMUNDO MENDEZ AVALOS**, de cincuenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho; **RICARDO JOAQUIN PERALTA VILLALTA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis; **RAUL ALBERTO AGUILAR CLARA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho; **ANA LORENA ABREGO DE ORELLANA**, de treinta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos setenta y cinco mil cincuenta y siete; **ENRIQUE EDUARDO POSADA MALDONADO**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-cero noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos; **CARLOS ROLANDO MELGAR**, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento doce mil cuatrocientos sesenta y siete; **JAIME ARGUETA OSORIO**, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero setenta y

nueve cuatrocientos noventa y ocho; **ESTELA ZELADA SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-tres-cero cuarenta y tres mil trescientos veinte; **ANA FILIZABETH ALBANES BARRIENTOS**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve; **JOSE REYNALDO ARRIOLA**, de treinta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-doce-cero cero tres mil quinientos cincuenta y ocho; **MAURICIO ALEXANDER ROMERO VASQUEZ**, de treinta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos ocho mil novecientos cuarenta y seis; **MARGARITA DEL ROSARIO FIGUEROA COLORADO**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y cinco mil ochocientos cinco; **CARMEN ELENA CHOTO CRUZ DE MACHADO**, de cuarenta y dos años de edad, de este domicilio y del de Cuscatancingo y con Cédula de Identidad Personal número uno-cinco-cero cero nueve mil ciento catorce; **RAFAEL FUENTES GUTIERREZ**, de sesenta y tres años de edad y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil trescientos seis; **JUAN ANTONIO FIGUEROA AVILES**, de setenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil trescientos; **JOSE ANTONIO SALDAÑA SALAZAR**, de ochenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cuarenta y tres mil quinientos catorce; **GERMAN REYNALDO RIVAS FLORES**, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero setenta y un mil cuatrocientos quince; **VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ**, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y del de Ayutxtepeque y con Cédula de Identidad Personal número uno-dieciocho-cero catorce mil seiscientos cincuenta y ocho; **JOSE CESAR EMILIO ROMERO MEJIA**, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro; **ERNESTO MENDOZA**, conocido por **JOSE ERNESTO MENDOZA**, de sesenta y dos años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero ochenta y dos mil noventa y cuatro; **BLANCA SILVIA MARENCO MARQUEZ DE ACOSTA**, de cuarenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero seis-cero cero ocho mil veintidós; **MORENA GUADALUPE RODRIGUEZ LARIN**, de treinta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos dieciocho mil doscientos noventa y seis; **HECTOR MANUEL ROSALES**, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número catorce-uno-cero catorce mil quinientos cuarenta y cuatro; **FAUSTO CEA GIL**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cinco-cero quince mil cuatrocientos sesenta y ocho; **ALFREDO BENJAMIN NOYOLA CEA**, de treinta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco; **CARLOS HUMBERTO COTO RUSTRIAN**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno; **ELDA MIRIAM CUBIAS AVILEZ DE CARRILLO**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento tres mil cuatrocientos veinticinco; **OSWALDO BARRAZA HERNANDEZ**, de treinta y ocho años de edad, de este domicilio y del de Santa Ana y con Cédula de Identidad Personal número dos-uno-cero ciento ochenta mil ochocientos cinco; **ENMANUEL AUGUSTO SALGADO**, conocido por **ENMANUEL AUGUSTO SALGADO RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio del Departamento de San Miguel y con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero uno-cero ciento sesenta y cuatro mil ochocientos siete; **ALFREDO CHOTO PEREZ**, de sesenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-cero cuarenta y siete mil trescientos veintinueve; **LILIANA DEL CARMEN CHOTO DE PARADA**, de cuarenta y dos años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero catorce mil novecientos diecisiete; **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ OSEGUEDA**, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio y del de Nueva San Salvador y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento ochenta mil quinientos ochenta y ocho; **OSCAR SALOMON ZEPEDA**, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cero veintisiete mil novecientos treinta y cuatro; **CARLOS ALBERTO VILLALTA BARBERENA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno; **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**, de cuarenta y siete años de

edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero treinta mil cuatrocientos ochenta y siete; LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO, de cuarenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos; MARIO EBERTO LAM ORANTES, de cuarenta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos; CLAUDIO RAFAEL SALAZAR MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis; JOSE CAÑAS CALDERON, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis; OSCAR MAURICIO LOZANO VILLALOBOS, mayor de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cinco-cinco-cero-cero dos mil trescientos sesenta y uno. Se trató la siguiente Agenda: 1) La comprobación del quórum y bienvenida; 2) Lectura y Aprobación de los Estatutos; 3) Elección de la Junta Directiva; 4) Acuerdos sobre próximas reuniones; 5) Nombrar Ejecutor Especial para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. PRIMERO: Habiéndose comprobado el quórum con la asistencia de las personas arriba mencionadas que constituyen la totalidad de los miembros que forman la Asociación. SEGUNDO: Se acuerda en Asamblea General Extraordinaria, aprobar los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de CINCUENTA Y UN ARTICULOS que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA"**. **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" y que se abrevia "A.S.N.", como Entidad gremial, científica, social y apolítica, no lucrativa ni religiosa; miembro del Colegio Médico de El Salvador y miembro de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN); la que en los presentes Estatutos se denomina "la Asociación". Art. 2.- El Domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- FINES O OBJETIVOS.** Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación son: a. Gremiales b. Científicos y c. Sociales a. **Objetivos Gremiales** 1. La Asociación es la encargada de: Agrupar, clasificar y calificar a todos los médicos que se interesen por la medicina pulmonar. 2. Cuidar los intereses gremiales y económicos del conjunto de sus miembros. 3. Defender el ejercicio profesional de sus miembros. 4. Velar por que la práctica del ejercicio profesional de la Neumología sea acorde con los Estatutos de la Asociación, al Código de ética, Estatutos del Colegio Médico y de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN). 5. Respalda el reconocimiento académico a la especialidad sobre la base de los derechos y las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos. 6. Supervisar el ejercicio de la especialidad, estableciendo los requisitos para ser reconocido especialista en esta rama. 7. Defender a los médicos Miembros que sin motivo justificado sean suspendidos de sus puestos de trabajo o Asociaciones Gremiales y Académicas. b. **Objetivos Científicos** 1. Mantener y mejorar el nivel científico de sus asociados, ofreciéndoles una fuente de estudio actualizado con literatura médica y otros medios. 2. Mantener y mejorar el nivel científico y asistencial de todos los miembros que se ocupan de la práctica de la Neumología dentro del sistema de salud de El Salvador. 3. Promover la investigación. c. **Objetivos Sociales** 1. Promover, cooperar y fortalecer el estrechamiento de las relaciones sociales con Asociaciones Médicas Nacionales o Internacionales. 2. Estimular la participación de los cónyuges de los miembros de la Asociación, en las actividades sociales de la misma. Para lograr los objetivos previamente establecidos, la Asociación desarrolla las siguientes actividades: 1. Apoyar al Colegio Médico en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 2. Colaborar con la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 3. Colaborar con otras filiales del Colegio Médico de El Salvador, en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 4. Cooperar con las Universidades legalmente establecidas, en la enseñanza de la Neumología con el fin de mejorar la calidad académica de sus alumnos. 5. Cooperar con las Instituciones Hospitalarias que desarrollan programas de enseñanza de la Neumología, estimulando la capacidad académica. 6. Organizar actividades de actualización médica, como Congresos Nacionales Extranjeros y otros, con el fin de mejorar el nivel científico de sus asociados. 7. Participar por medio de sus Miembros como organizadores y/o conferencistas en Congresos y Jornadas Médicas Nacionales o Extranjeras. 8. Cooperar para que la producción científica de sus asociados sea publicada en revistas médicas de prestigio. 9. Obtener y distribuir literatura médica de interés para sus miembros. 10. Fomentar y participar activamente en campañas que tiendan a combatir y prevenir las enfermedades pulmonares. 11. Revisar, actualizar y vigilar periódicamente (cada año) los aranceles propios de los servicios médicos de la Asociación. 12. Publicar una vez al año en al menos un periódico de mayor circulación nacional, la lista de los Neumólogos acreditados por el Colegio Médico y la Asociación. **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.** Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) El fondo proveniente de las cuotas mensuales de sus miembros, deducidos los gastos. b) Las contribuciones extraordinarias con fines especiales. c) Donaciones, herencias, legados, contribu-

ciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio está administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Art. 7.- El Gobierno de la Asociación está ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Consejo Superior de Neumología. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 8.- La Asamblea General es la máxima Autoridad y tiene la capacidad final de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen el buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por todos los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Art. 9.- La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda, a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada; además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Otorgar la calidad de Miembro Honorario. h) Aprobar premios, suspensiones y expulsiones de Miembros. i) Resolver como última instancia los problemas consultados al Consejo Superior de Neumología. j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes. Art. 13.- La Junta Directiva permanece DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico. Art. 14.- La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. Así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General previo dictamen del Consejo Superior de Neumología. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Solicitar Asesoría al Consejo Superior de Neumología en aquellos casos que sea necesario. k) Autorizar Diplomas y Credenciales. l) Proponer ante la Asamblea General a las personas para ser calificadas como Miembros Honorarios. m) Autorizar gastos. n) Mantener relaciones sociales, científicas y gremiales con las Sociedades Nacionales y Extranjeras. o) Publicar cada año al menos en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, la lista de los Miembros Activos. p) Destinar al inicio de su gestión el veinte por ciento de los fondos recibidos del ejercicio anterior, para su funcionamiento, deducido los gastos de mantenimiento. **DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA.** Art. 17.- El Consejo Superior de Neumología actúa como organismo consulto y asesor de la Junta

Directiva, está compuesto por tres Miembros Activos u Honorarios, tiene como objetivo máximo evaluar y recomendar la categoría de los nuevos miembros, así como velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas y gremiales en la especialidad o cualquier otra consulta que la Junta Directiva considere oportuna. Art. 18.- Para ser electo miembro del Consejo Superior de Neumología, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser Miembro Fundador, Activo u Honorario y estar solvente con las obligaciones de la Asociación. b) Tener reconocida trayectoria académica y moral. c) Ser miembro durante los diez años anteriores a su elección. d) No ser miembro de la Junta Directiva ni funcionario público durante el respectivo período. El requisito contemplado en el literal c), por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el miembro ejerza la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos durante los últimos diez años a la fecha. Art. 19.- Ser electos en Asamblea General Ordinaria cada dos años, coincidiendo con la elección de los miembros de la Junta Directiva. Art. 20.- Señalar de acuerdo a las situaciones pertinentes a sus funciones. - **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGÍA.** - Art. 21.- Calificar la categoría de los Miembros Asociados a solicitud de la Junta Directiva, previo análisis de la documentación pertinente. Art. 22.- Amonestar por escrito a los miembros que no asistan y participen en las actividades de la Asociación en al menos un Setenta y Cinco por Ciento del total de actividades en el año. Art. 23.- Promover la participación de los miembros que no asistan a las actividades programadas por la Asociación. Art. 24.- Analizar y dar Dictamen a la Junta Directiva en los casos en que se tenga que proponer a la Asamblea General la expulsión y suspensión de miembros. - **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Sesiones de la Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Representar ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) o delegar dicha representación en uno de sus miembros. e) Dirigir las actividades de trabajo de la Asociación. f) Juramentar los nuevos miembros de la Junta Directiva y el Consejo Superior de Neumología. g) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tengan que hacer la Asociación. i) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. j) Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación. Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. b) Llevar al día y custodiar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente. c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. d) Redactar la correspondencia, circulares, resoluciones, comunicaciones, convocatorias, credenciales y diplomas y firmarlos juntamente con el Presidente. e) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente. f) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. g) Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General. h) Representar a la Asociación, junto con el Presidente ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico. i) Comunicar al Colegio Médico y a sus filiales los cambios de los miembros de Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual. j) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestar conforme a las instrucciones de la misma. Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice. d) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad económica de los gastos efectuados. e) Presentar anualmente un balance a la Asamblea General y mensualmente a la Junta Directiva. f) Ser el responsable del Patrimonio de la Asociación. Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Síndico: a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. b) Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación. c) Intervenir en la elaboración y reformas de los Estatutos y Reglamentos. d) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de lo cual debe ser el coordinador. e) Recibir los atestados de los nuevos miembros. f) Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto. Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Vocal: a) Sustituir al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite. b) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de actividades científicas, del cual es el Presidente nato. - **DELEGADOS ANTE EL COLEGIO MEDICO.** - Art. 30.- Los Representantes de la Asociación ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico, son elegidos en Asamblea General Ordinaria, en la cual se elige nueva Junta Directiva. Art. 31.- El Delegado ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN), es el Presidente en funciones como se estipula en el Artículo veinticinco, literal d). - **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** - Art. 32.- Pueden ser miembros todos los médicos especializados en Neumología, así como los médicos

no Neumólogos que tengan relación con la medicina pulmonar, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que le soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 33.- La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembros Asociados. e) Miembros Ausentes. f) Miembros Correspondientes. Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación. Miembros Activos: La Asociación califica como Especialista en Neumología y le llama Miembro Activo a los que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Ser médico graduado de una Universidad Salvadoreña debidamente autorizada o esté legalmente incorporado, si éste, se ha graduado fuera del país y tener moralidad notoria. 2) Inscrito debidamente y al día con las obligaciones del Colegio Médico de El Salvador. 3) Estar o ser calificado y reconocido como Médico Internista por la Asociación de Medicina Interna de El Salvador o como Pediatra por la Asociación de Pediatría de El Salvador y haber cursado y aprobado el Programa en la Especialidad de Neumología con un mínimo de dos años en un Hospital Nacional o extranjero que sea reconocido por la Asociación, para efectuar este tipo de instrucciones. 4) Presentar por escrito una solicitud para obtener la categoría de miembro Neumólogo, dirigida a la Junta Directiva, avalada por tres miembros activos. 5) Presentar un trabajo de investigación en la cuarta semana del mes de abril y debe ser inédito, individual y autóctono, el cual deberá ser presentado por escrito en original y dos copias, por el aspirante, al Comité de Actividades Científicas de la Asociación, para revisión y aprobación; trabajo que debe ser defendido en la cuarta semana de Junio en sesión especial para tal efecto. Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes: 1. Ser socio que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria y que pertenezca a la Asociación durante los últimos quince años. 2. Los médicos que se han destacado de manera especial en el ejercicio de la profesión o que han prestado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación. 3) En ambos casos debe ser propuesto por tres o más socios solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el socio ha ejercido la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos, durante los últimos quince años. Miembros Asociados: La Asociación califica de Miembros Asociados a los médicos nacionales NO Neumólogos, de moralidad notoria que de alguna manera se relacionen o no con la medicina pulmonar y que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y lo hagan mediante una solicitud a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. No se incluye en esta categoría a los candidatos a ser Miembros Activos. Miembros Ausentes: La Asociación califica como Miembros Ausentes a los socios de cualquier categoría que deba ausentarse fuera del país, por seis meses consecutivos. Miembros Correspondientes: La Asociación califica como Miembros Correspondientes a los que cumplen los siguientes requisitos: 1. Los médicos extranjeros presenten por escrito una solicitud a la Junta Directiva en donde manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación. 2. Su ingreso debe ser aprobado por la Junta Directiva. Art. 34.- Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto. 2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar solvente y presente en la sesión de Asamblea General. 3. Optar a cualesquiera de los cargos en la Junta Directiva y del Consejo Superior de Neumología siendo necesario estar presente y solvente en la sesión de elección. 4. Obtener, la correspondiente Credencial por parte de la Asociación y del Colegio Médico una vez finalizado los requisitos establecidos por los Estatutos. 5. Obtener, el apoyo de la Asociación cuando se requiera protección gremial. 6. Gozar de cuota preferencial en todos los eventos que se organicen de acuerdo a los recursos que se dispongan. 7. Recibir ayuda para la realización de trabajos científicos en el campo de la Neumología en acuerdo con la Junta Directiva y previa aprobación del Comité de Actividades Científicas. 8. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación. 9. Asistir a los eventos científicos y sociales de la Asociación. 10. Participar como miembros de los comités y comisiones, a solicitud de la Junta Directiva. Art. 35.- Deberes de los Miembros Fundadores y Activos. Son deberes de los Miembros Activos: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Aceptar cargos para que fueron electos en la Junta Directiva, al Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus Comités. 3. Participar en las sesiones de índole gremial, científica y sociales que se organicen. 4. Pagar puntualmente la cuota de ingreso mensual u otras que se establezcan. 5. Proceder conforme a los principios de ética profesional. Art. 36.- Derechos de los Miembros Honorarios. Son derechos de los Miembros Honorarios los siguientes: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto. 2. Participar en la elección de los Miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar presente en la Asamblea General. 3. Optar a cargos de Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología, siendo el único requisito estar en la sesión de elección. 4. Participar en los eventos científicos y sociales de la Asociación. 5. Obtener su diploma correspondiente, una vez cumplido los requisitos establecidos por los presentes Estatutos. 6. Recibir apoyo cuando requiera protección legal. 7. Gozar de cuota diferencial en todos los eventos que organice la Asociación de acuerdo a los recursos que disponga la misma. 8. Recibir ayuda para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la

Neumología, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Presentar trabajos de investigación, en el seno de la Asociación. 10. Gozar de exención del pago de las cuotas mensuales. Art. 37.- Deberes de los Miembros Honorarios. Son deberes de los Miembros Honorarios: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Aceptar los cargos para que fueron electos en Junta Directiva, Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus comités. 3. Participar en sesiones de índole científico, gremial o social. Art. 38.- Derechos de los Miembros Asociados. Son derechos de los Miembros Asociados: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual tendrá voz pero no voto. 2. Obtener las credenciales correspondientes de parte de la Asociación una vez sea aceptado. 3. Obtener apoyo de la Asociación cuando así lo requiera. 4. Presentar trabajos de investigación al seno de la Asociación. 5. Asistir a los eventos que sean programados. 6. Aceptar cargos en Comités y Comisiones que la Junta Directiva le solicite. Art. 39.- Deberes de los Miembros Asociados. Son deberes de los Miembros Asociados: 1. Cumplir y velar que se cumplan los presentes Estatutos. 2. Aceptar los cargos asignados. 3. Participar en las sesiones que la Junta Directiva convoque. 4. Pagar puntualmente las cuotas asignadas. 5. Proceder conforme a los principios de ética profesional. Art. 40.- Derechos de los Miembros Ausentes. Son derechos de los Miembros Ausentes: 1. Gozar de cuota diferenciada que es establecida por la Junta Directiva de acuerdo a las finanzas de la Asociación. Art. 41.- Deberes de los Miembros Ausentes. Son deberes de los Miembros Ausentes: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Pagar la cuota diferenciada establecida. 3. Proceder conforme a los principios de la ética médica. 4. Comunicar oportunamente por escrito su partida del país a la Junta Directiva para los efectos pertinentes. 5. Comunicar a la Junta Directiva su regreso al país para reincorporarse en su calificación definitiva en un plazo no mayor de tres meses. Art. 42.- Derechos de los Miembros Correspondientes. Son derechos de los Miembros Correspondientes los siguientes: 1. Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto. 2. Asistir a los eventos científicos, gremiales y sociales que se organicen. 3. Ayudar académicamente para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología. 4. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación. Art. 43.- Deberes de los Miembros Correspondientes. Son deberes de los Miembros Correspondientes los siguientes: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Participar en sesiones de índole científica y social. 3. Pagar puntualmente las cuotas establecidas. 4. Proceder conforme a los principios de ética médica. CAPITULO VIII. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.- Art. 44.- La calidad de miembro se PIERDE por: a. Muerte. b. Renuncia. c. Suspensión. y d. Expulsión. a. MUERTE: La calidad de miembro de la Asociación se pierde al momento de su fallecimiento. b. RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva. c. SUSPENSION: Hay suspensión de un miembro por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mora de seis meses. El miembro que es suspendido de este modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA. 2. Faltas a la ética profesional que se rige por el Código de Ética del Colegio Médico de El Salvador, así como, la inasistencia o por lo menos el setenta y cinco por ciento de las actividades que la Asociación realiza, pueden ser anuladas por la Junta Directiva para una suspensión temporal. 3. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva.- DEL REINGRESO.- Todo ex-miembro que ha sido suspendido y desea reingresar, debe cumplir los requisitos y trámites exigidos para la aceptación, como si ingresa por primera vez, además, debe pagar las cuotas pendientes desde la época en que dejó de pertenecer a la Asociación y debe esperar la resolución del Consejo Superior de Neumología después de analizar el caso. d. EXPULSION: La cual es propuesta ante el Consejo Superior de Neumología por la Junta Directiva, o por un número de cinco miembros por lo menos, que gozan de sus derechos y cumplen con sus deberes. Propuesta la expulsión de un miembro de la Asociación y visto el dictamen del Consejo Superior de Neumología, es desfavorable para el miembro propuesto a ser expulsado, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para nombrar una Comisión de Honor, integrada por cinco miembros Fundadores, Honorarios o Activos asociados, ante quien se deben presentar los cargos y el interesado puede por sí o por medio de su representante o Apoderado defenderse, la comisión una vez expuestos los alegatos a favor y en contra, da su fallo favorable o desfavorable, el cual es sometido a la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El Miembro que ha dejado de pertenecer a la Asociación por motivos de expulsión, NO PUEDE REINGRESAR.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.- Art. 45.- No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 46.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán al Colegio Médico de El Salvador. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 47.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto

favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 48.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pida a la Entidad. Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establece en el Reglamento Interno de la misma, el cual debe ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 50.- LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA, se registró por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 51.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Continuando con la Agenda se procedió a la elección de la Junta Directiva que quedó conformada por los siguientes miembros: Presidente: Doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ; Secretario: Doctor ERNESTO MENDOZA, conocido por JORGE ERNESTO MENDOZA; Tesorero: Doctora ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ; Sindico: Doctor VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA; Vocal: Doctor VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ. CUARTO: Finalmente se acordó reunirse la Junta Directiva el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; y Asamblea General el día dieciocho de febrero del año dos mil. QUINTO: Nombrar Ejecutor Especial al señor Doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ, para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. Y no habiendo más que tratar se termina la presente y para constancia firmamos. Enmendados: veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; y Asamblea General el día dieciocho de febrero del año dos mil: Vale. Más enmendado: otorgar: Vale. "J. RAMIREZ CH." "V. CASTRO BARAHONA" "DR. JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, DR. VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA". Yo, el Notario DOYFE: De que conozco al compareciente; y que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ, en su concepto de Ejecutor Especial, por haber tenido a la vista: Certificación de Acta de Fundación, extendida por el Secretario de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA que se abrevia con las siglas "A. S. N.", señor ERNESTO MENDOZA, conocido por JOSE ERNESTO MENDOZA en la que consta que en el Acta de Fundación de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero del corriente año, por unanimidad de votos se acordó aprobar los Estatutos, designando como Ejecutor Especial para el otorgamiento del presente instrumento al Presidente electo en esa misma reunión doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ. Certificación que será agregada al legajo de anexos del Libro en Vigencia de mi Protocolo. Advertí al compareciente que de conformidad al Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, de la obligación en que está, su representada de registrar esta Escritura en el correspondiente Registro, los efectos del Registro y las sanciones por la falta del mismo. Expliqué al compareciente los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube, íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido por estar redactado de acuerdo con su voluntad y firmamos. DOYFE. Sobre líneas: conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ. Vale. Entre líneas: conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- Vale. Testado: para resolución final: No Vale. "J. RAMIREZ CH." "ERNESTO MENDOZA" "V. CASTRO BARAHONA" "DR. JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, DR. VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA".

ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio SESENTA Y CUATRO frente al SETENTA Y SEIS frente del LIBRO VIGESIMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO que llevo y vence el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y para ser entregado a la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", que se abrevia "A. S. N.", extiendo, firmo y sello la presente copia de TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" y que se abrevia "A.S.N.", como Entidad gremial, científica, social y apolítica, no lucrativa ni religiosa; miembro del Colegio Médico de El Salvador y miembro de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN); la que en los presentes Estatutos se denomina "la Asociación".

Art. 2.- El Domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a. Gremiales
- b. Científicos
- c. Sociales

a. Objetivos Gremiales

1. La Asociación es la encargada de: agrupar, clasificar y calificar a todos los médicos que se interesen por la medicina pulmonar.
2. Cuidar los intereses gremiales y económicos del conjunto de sus miembros.
3. Defender el ejercicio profesional de sus miembros.
4. Velar por que la práctica del ejercicio profesional de la Neumología sea acorde con los Estatutos de la Asociación, al Código de ética, Estatutos del Colegio Médico y de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN)
5. Respalidar el reconocimiento académico a la especialidad sobre la base de los derechos y las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
6. Supervisar el ejercicio de la especialidad, estableciendo los requisitos para ser reconocido especialista en esta rama.
7. Defender a los médicos Miembros que sin motivo justificado sean suspendidos de sus puestos de trabajo o Asociaciones Gremiales y Académicas.

b. Objetivos Científicos.

1. Mantener y mejorar el nivel científico de sus asociados, ofreciéndoles una fuente de estudio actualizado con literatura médica y otros medios.
2. Mantener y mejorar el nivel científico y asistencial de todos los miembros que se ocupan de la práctica de la Neumología dentro del sistema de salud de El Salvador.

3. Promover la investigación.

c. Objetivos Sociales.

1. Promover, cooperar y fortalecer el estrechamiento de las relaciones sociales con Asociaciones Médicas Nacionales o Internacionales.

2. Estimular la participación de los cónyuges de los miembros de la Asociación, en las actividades sociales de la misma.

Para lograr los objetivos previamente establecidos, la Asociación desarrolla las siguientes actividades:

1. Apoyar al Colegio Médico en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
2. Colaborar con la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
3. Colaborar con otras filiales del Colegio Médico de El Salvador, en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
4. Cooperar con las Universidades legalmente establecidas, en la enseñanza de la Neumología con el fin de mejorar la calidad académica de sus alumnos.
5. Cooperar con las Instituciones Hospitalarias que desarrollan programas de enseñanza de la Neumología, estimulando la capacidad académica.
6. Organizar actividades de actualización médica, como Congresos Nacionales Extranjeros y otros, con el fin de mejorar el nivel científico de sus asociados.
7. Participar por medio de sus Miembros como organizadores y/o conferencistas en Congresos y Jornadas Médicas Nacionales o Extranjeras.
8. Cooperar para que la producción científica de sus asociados sea publicada en revistas médicas de prestigio.
9. Obtener y distribuir literatura médica de interés para sus miembros.
10. Fomentar y participar activamente en campañas que tiendan a combatir y prevenir las enfermedades pulmonares.
11. Revisar, actualizar y vigilar periódicamente (cada año) los aranceles propios de los servicios médicos de la Asociación
12. Publicar una vez al año en al menos un periódico de mayor circulación nacional, la lista de los Neumólogos acreditados por el Colegio Médico y la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) El fondo proveniente de las cuotas mensuales de sus miembros, deducidos los gastos.
- b) Las contribuciones extraordinarias con fines especiales.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas, provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio está administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación está ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Consejo Superior de Neumología.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General es la máxima Autoridad y tiene la capacidad final de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen el buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por todos los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios.

Art. 9.- La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda, a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada, además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación.
- g) Otorgar la calidad de Miembro Honorario.
- h) Aprobar premios, suspensiones y expulsiones de Miembros.
- i) Resolver como última instancia los problemas consultados al Consejo Superior de Neumología.
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes.

Art. 13.- La Junta Directiva permanece DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico.

Art. 14.- La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. Así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General previo dictamen del Consejo Superior de Neumología.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Solicitar Asesoría al Consejo Superior de Neumología en aquellos casos que sea necesario.
- k) Autorizar Diplomas y Credenciales.
- l) Proponer ante la Asamblea General a las personas para ser calificados como Miembros Honorarios.
- m) Autorizar gastos.
- n) Mantener relaciones sociales, científicas y gremiales con las Sociedades Nacionales y Extranjeras.
- o) Publicar cada año al menos en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, la lista de los Miembros Activos.
- p) Destinar al inicio de su gestión el veinte por ciento de los fondos recibidos del ejercicio anterior, para su funcionamiento, deducido los gastos de mantenimiento.

DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA

Art. 17.- El Consejo Superior de Neumología actúa como organismo consulto y asesor de la Junta Directiva, está compuesto por tres Miembros Activos u Honorarios, tiene como objetivo máximo evaluar y recomendar la categoría de los nuevos miembros, así como velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas y gremiales en la especialidad o cualquier otra consulta que la Junta Directiva considere oportuna.

Art. 18.- Para ser electo miembro del Consejo Superior de Neumología, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Fundador, Activo u Honorario y estar solvente con las obligaciones de la Asociación.
- b) Tener reconocida trayectoria académica y moral.
- c) Ser miembro durante los diez años anteriores a su elección.

- d) No ser miembro de la Junta Directiva ni funcionario público durante el respectivo período. El requisito contemplado en el literal c), por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el miembro ejerza la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos durante los últimos diez años a la fecha.

Art. 19.- Ser electos en Asamblea General Ordinaria cada dos años, coincidiendo con la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 20.- Sesionar de acuerdo a las situaciones pertinentes a sus funciones.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA

Art. 21.- Calificar la categoría de los Miembros Asociados a solicitud de la Junta Directiva, previo análisis de la documentación pertinente.

Art. 22.- Amonestar por escrito a los miembros que no asistan y participen en las actividades de la Asociación en al menos un Setenta y Cinco por Ciento del total de actividades en el año.

Art. 23.- Promover la participación de los miembros que no asistan a las actividades programadas por la Asociación.

Art. 24.- Analizar y dar Dictamen a la Junta Directiva en los casos en que se tenga que proponer a la Asamblea General la expulsión y suspensión de miembros.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Sesiones de la Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Representar ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) o delegar dicha representación en uno de sus miembros.
- e) Dirigir las actividades de trabajo de la Asociación.
- f) Juramentar los nuevos miembros de la Junta Directiva y el Consejo Superior de Neumología.
- g) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tengan que hacer la Asociación.
- i) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- j) Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- b) Llevar al día y custodiar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente.

- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- d) Redactar la correspondencia, circulares, resoluciones, comunicaciones, convocatorias, credenciales y diplomas y firmarlos juntamente con el Presidente.
- e) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente.
- f) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- g) Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General.
- h) Representar a la Asociación, junto con el Presidente ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico.
- i) Comunicar al Colegio Médico y a sus filiales los cambios de los miembros de Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual.
- j) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestar conforme a las instrucciones de la misma.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice.
- d) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad económica de los gastos efectuados.
- e) Presentar anualmente un balance a la Asamblea General y mensualmente a la Junta Directiva.
- f) Ser el responsable del Patrimonio de la Asociación.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- b) Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación.
- c) Intervenir en la elaboración y reformas de los Estatutos y Reglamentos.
- d) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de lo cual debe ser el coordinador.
- e) Recibir los atestados de los nuevos miembros.
- f) Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Vocal:

- a) Sustituir al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite.
- b) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de actividades científicas, del cual es el Presidente nato.

DELEGADOS ANTE EL COLEGIO MEDICO

Art. 30.- Los Representantes de la Asociación ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico, son elegidos en Asamblea General Ordinaria, en la cual se elige nueva Junta Directiva.

Art. 31.- El Delegado ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN), es el Presidente en funciones como se estipula en el Artículo veinticinco, literal d).

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS

Art. 32.- Pueden ser miembros todos los médicos especializados en Neumología; así como los médicos no Neumólogos que tengan relación con la medicina pulmonar, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que le soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 33.- La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.
- Miembros Asociados.
- Miembros Ausentes.
- Miembros Correspondientes.

Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación.

Miembros Activos: La Asociación califica como Especialista en Neumología y le llama Miembro Activo a los que cumplen con los siguientes requisitos:

- Ser médico graduado de una Universidad Salvadoreña debidamente autorizada o esté legalmente incorporado, si éste, se ha graduado fuera del país y tener moralidad notoria.
- Inscrito debidamente y al día con las obligaciones del Colegio Médico de El Salvador.
- Estar o ser calificado y reconocido como Médico Internista por la Asociación de Medicina Interna de El Salvador o como Pediatra por la Asociación de Pediatría de El Salvador y haber cursado y aprobado el Programa en la Especialidad de Neumología con un mínimo de dos años en un Hospital Nacional o extranjero que sea reconocido por la Asociación, para efectuar este tipo de instrucciones.
- Presentar por escrito una solicitud para obtener la categoría de miembro Neumólogo, dirigida a la Junta Directiva, avalada por tres miembros activos.
- Presentar un trabajo de investigación en la cuarta semana del mes de abril y debe ser inédito, individual y autóctono, el cual deberá ser presentado por escrito en original y dos copias, por el aspirante, al Comité de actividades Científicas de la Asociación, para revisión y aprobación; trabajo que debe ser defendido en la cuarta semana de Junio en sesión especial para tal efecto.

Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes:

- Ser socio que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria y que pertenezca a la Asociación durante los últimos quince años.
- Los médicos que se han destacado de manera especial en el ejercicio de la profesión o que han prestado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación.
- En ambos casos debe ser propuesto por tres o más socios solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el socio ha ejercido la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos, durante los últimos quince años.

Miembros Asociados: La Asociación califica de Miembros Asociados a los médicos nacionales NO Neumólogos, de moralidad notoria que de alguna manera se relacionen o no con la medicina pulmonar y que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y lo hagan mediante una solicitud a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. No se incluye en esta categoría a los candidatos a ser Miembros Activos.

Miembros Ausentes: La Asociación califica como Miembros Ausentes a los socios de cualquier categoría que deba ausentarse fuera del país, por seis meses consecutivos.

Miembros Correspondientes: La Asociación califica como Miembros Correspondientes a los que cumplen los siguientes requisitos:

- Los médicos extranjeros presentan por escrito una solicitud a la Junta Directiva en donde manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación.
- Su ingreso debe ser aprobado por la Junta Directiva.

Art. 34.- Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar solvente y presente en la sesión de Asamblea General.

- Optar a cualesquiera de los cargos en la Junta Directiva y del Consejo Superior de Neumología siendo necesario estar presente y solvente en la sesión de elección.
- Obtener, la correspondiente Credencial por parte de la Asociación y del Colegio Médico una vez finalizado los requisitos establecidos por los Estatutos.
- Obtener, el apoyo de la Asociación cuando se requiera protección gremial.
- Gozar de cuota preferencial en todos los eventos que se organicen de acuerdo a los recursos que se dispongan.
- Recibir ayuda para la realización de trabajos científicos en el campo de la Neumología en acuerdo con la Junta Directiva y previa aprobación del comité de actividades científicas.
- Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación.
- Asistir a los eventos científicos y sociales de la Asociación.
- Participar como miembros de los comités y comisiones, a solicitud de la Junta Directiva.

Art. 35.- Deberes de los Miembros Fundadores y Activos. Son deberes de los Miembros Activos:

- Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
- Aceptar cargos para que fueron electos en la Junta Directiva, al Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus Comités.
- Participar en las sesiones de índole gremial, científica y sociales que se organicen.
- Pagar puntualmente la cuota de ingreso mensual u otras que se establezcan.
- Proceder conforme a los principios de ética profesional.

Art. 36.- Derechos de los Miembros Honorarios. Son derechos de los Miembros Honorarios los siguientes:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.
- Participar en la elección de los Miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar presente en la Asamblea General.
- Optar a cargos de Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología, siendo el único requisito estar en la sesión de elección.
- Participar en los eventos científicos y sociales de la Asociación.
- Obtener su diploma correspondiente, una vez cumplido los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.
- Recibir apoyo cuando requiera protección legal.
- Gozar de cuota diferencial en todos los eventos que organice la Asociación de acuerdo a los recursos que disponga la misma.
- Recibir ayuda para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Presentar trabajos de investigación, en el seno de la Asociación.
- Gozar de exención del pago de las cuotas mensuales.

Art. 37.- Deberes de los Miembros Honorarios. Son deberes de los Miembros Honorarios:

- Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
- Aceptar los cargos para que fueron electos en Junta Directiva, Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus comités.
- Participar en sesiones de índole científico, gremial o social.

Art. 38.- Derechos de los Miembros Asociados. Son derechos de los Miembros Asociados:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual tendrá voz pero no voto.
- Obtener las credenciales correspondientes de parte de la Asociación una vez sea aceptado.
- Obtener apoyo de la Asociación cuando así lo requiera.
- Presentar trabajos de investigación al seno de la Asociación.
- Asistir a los eventos que sean programados.
- Aceptar cargos en Comités y Comisiones que la Junta Directiva le solicite.

Art. 39.- Deberes de los Miembros Asociados: Son deberes de los Miembros Asociados:

- Cumplir y velar que se cumplan los presentes Estatutos.

2. Aceptar los cargos asignados.
3. Participar en las sesiones que la Junta Directiva convoque.
4. Pagar puntualmente las cuotas asignadas.
5. Proceder conforme a los principios de ética profesional.

Art. 40.- Derechos de los Miembros Ausentes. Son derechos de los Miembros Ausentes:

1. Gozar de cuota diferenciada que es establecida por la Junta Directiva de acuerdo a las finanzas de la Asociación.

Art. 41.- Deberes de los Miembros Ausentes. Son deberes de los Miembros Ausentes:

1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
2. Pagar la cuota diferenciada establecida.
3. Proceder conforme a los principios de la ética médica.
4. Comunicar oportunamente por escrito su partida del país a la Junta Directiva para los efectos pertinentes.
5. Comunicar a la Junta Directiva su regreso al país para reincorporarse en su calificación definitiva en un plazo no mayor de tres meses.

Art. 42.- Derechos de los Miembros Correspondientes. Son derechos de los Miembros Correspondientes los siguientes:

1. Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.
2. Asistir a los eventos científicos, gremiales y sociales que se organicen.
3. Ayudar académicamente para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología.
4. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación.

Art. 43.- Deberes de los Miembros Correspondientes. Son deberes de los Miembros Correspondientes los siguientes:

1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
2. Participar en sesiones de índole científica y social.
3. Pagar puntualmente las cuotas establecidas.
4. Proceder conforme a los principios de ética médica.

CAPÍTULO VIII. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Art. 44.- La calidad de miembro se PIERDE por:

- a. Muerte.
 - b. Renuncia.
 - c. Suspensión.
 - d. Expulsión.
- a. MUERTE: La calidad de miembro de la Asociación se pierde al momento de su fallecimiento.
 - b. RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva.
 - c. SUSPENSION: Hay suspensión de un socio por cualquiera de las siguientes razones:
 1. Por mora de seis meses. El socio que es suspendido de este modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA.
 2. Faltas a la ética profesional que se rige por el Código de Ética del Colegio Médico de El Salvador, así como, la inasistencia a por lo menos el setenta y cinco por ciento de las actividades que la Asociación realiza, pueden ser analizadas por la Junta Directiva para una suspensión temporal.
 3. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva.

DEL REINGRESO.

Todo ex-socio que ha sido suspendido y desea reingresar, debe cumplir los requisitos y trámites exigidos para la aceptación, como si ingresa por primera vez, además, debe pagar las cuotas pendientes desde la época en que dejó de pertenecer a la Asociación y debe esperar la resolución del Consejo Superior de Neumología después de analizar el caso.

EXPULSION: La cual es propuesta ante el Consejo Superior de Neumología por la Junta Directiva, o por un número de cinco miembros por lo menos, que gozan de sus derechos y cumplen con sus deberes. Propuesta la expulsión de un miembro de la Asociación y visto el dictamen del Consejo Superior de Neumología, es desfavorable para el miembro propuesto a ser expulsado, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para nombrar una Comisión de Honor, integrada por cinco miembros Fundadores, Honorarios y Activos asociados, ante quien se deben presentar los cargos y el interesado puede por sí o por medio de su representante o Apoderado defenderse, la comisión una vez expuestos los alegatos a favor y en contra, da su fallo favorable o desfavorable, el cual es sometido a la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El Miembro que ha dejado de pertenecer a la Asociación por motivos de expulsión, NO PUEDE REINGRESAR.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCION.

Art. 45.- No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 46.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán al Colegio Médico de El Salvador. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 47.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 48.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pida a la Entidad.

Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establece en el Reglamento Interno de la misma, el cual debe ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 50.- LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA, se rige por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 51.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 171.

San Salvador, 12 de julio de 1999.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", compuestos de CINCUENTA Y UN Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día 26 de febrero de 1999, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciséis horas del día 20 de abril de 1999, ante los oficios del Notario ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 18081)

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

ACUERDO No. 42.-

San Salvador, 6 de julio de 1999.

Vista la solicitud del señor HERMENEGILDO PORTILLO GARCIA, contraída a que se le conmute la pena de treinta años de prisión, que por el delito de asesinato en el señor Gustavo Melgar Gutiérrez y lesiones en Roberto Landaverde, pronunciada por la Cámara de lo Penal de Occidente, con sede en Santa Ana, a las once horas del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El hecho delictivo por el que se procesó el señor Portillo García, ocurrió el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta, en el Barrio Mejicanos de San Salvador, y considerando que el señor HERMENEGILDO PORTILLO GARCIA, en nota de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho ha manifestado que desiste del trámite de conmutación iniciada a su favor: el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Dar por terminadas las presentes diligencias de conmutación y pasarlas al archivo del citado Ministerio COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 45.-

San Salvador, 9 de Julio de 1999.

Vista la solicitud de la señorita Ernestina Urmanzor Rubio, Actuando en calidad de Practicante Jurídico, inscrito en el Proyecto de Atención Integral a Sistema Penitenciario de El Salvador contraída a que se le conmute la pena de treinta años de prisión, que por el delito de Parricidio Propio, en su menor hija recién nacida, le fue impuesta a la señora MARIA CRISTINA MELENDEZ GUEVARA, por la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, sentencia que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del seis de mayo del mismo año, al conocer en Apelación y reformar la sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto de Lo Penal de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El hecho delictivo por el que se procesó a la señora Meléndez Guevara, ocurrió el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la Urbanización Guerrero, Calle Divina Providencia número uno, de la ciudad de San Salvador, el Presidente de la República en vista del informe y dictamen FAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Conmutar a la señora MARIA CRISTINA MELENDEZ GUEVARA, la pena de treinta años de prisión por la pena de veinte años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 47.-

San Salvador, 13 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del señor RUBEN DARIO FERNANDEZ BUSTO, contraída a que se le conmute la pena de quince años de prisión, que por el delito de Comercio, Tráfico y Almacenamiento ilícito de Drogas, le fue impuesta por la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del doce de junio de mil novecientos noventa y seis, sentencia que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de junio del mismo año, al conocer en Apelación y confirmar la sentencia definitiva pronunciada por el Juzgado Séptimo de lo Penal de San Salvador, a las ocho horas del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; el hecho delictivo por el que se procesó al señor Fernández Busto, ocurrió el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en los Apartamentos Oporto, ubicados al final de la setenta y una Avenida Norte y Primera Calle Poniente de San Salvador, el Presidente de la República en vista del informe y dictamen FAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Conmutar al señor RUBEN DARIO FERNANDEZ BUSTO, la pena de quince años de prisión por la pena de catorce años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 52.-

San Salvador, 13 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Licenciado Mauricio de Jesús Boltrán Granados, estudiante de Ciencias Jurídicas, actuando en calidad de defensor, contraída a que se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en el señor Jorge Alberto Guerra Vásquez, le fue impuesta al señor PABLO DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, por la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a las catorce horas del catorce de julio de mil novecientos noventa y siete al conocer en apelación y modificar la sentencia pronunciada por el Juzgado

Octavo de lo Penal de San Salvador a las doce horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y siete. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Martínez Rodríguez, ocurrió el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la parada de buses ubicada frente a la Terminal de Oriente en el Boulevard del Ejército de la ciudad de San Salvador, el Presidente de la República en vista del informe y dictamen FAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas del ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Conmutar al señor PABLO DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, la pena de diez años de prisión por la pena de cinco años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 61.-

San Salvador, 14 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Señor Manuel Chacón Castillo, Abogado, actuando en calidad de Defensor Particular, contraída a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de robo, en perjuicio patrimonial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), le fue impuesta al señor AMADEO ROLANDO FLORES ORTIZ, por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, en sentencia pronunciada a las ocho horas y cinco minutos del treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, la que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las once horas y quince minutos del veinte de febrero del mismo año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado Segundo de Hacienda de San Salvador, dictada a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual se condenó al señor Amadeo Rolando Flores Ortiz, a la pena de dieciocho años de prisión, siendo ésta sustituida, a petición de parte, mediante resolución emitida a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. Por el referido Juzgado Segundo de Hacienda, en base al inciso 2º del Art. 2 de la Ley Transitoria para Regular la Tramitación de los Procesos Penales y Ocurros de Gracia iniciados antes del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, la sustitución consistió en reducir la pena citada a doce años de prisión, favoreciendo así al procesado al aplicarle disposiciones penales más favorables. El hecho penal por el que se procesó al señor Flores Ortiz, ocurrió el veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y siete, en las oficinas Administrativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados A.N.D.A.; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen FAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas y cuarenta minutos del catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Conmutar al señor AMADEO ROLANDO FLORES ORTIZ, la pena de doce años de prisión por la pena de diez años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 62.-

San Salvador, 14 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Señor Manuel Chacón Castillo, Abogado, actuando en calidad de Defensor Particular, contraída a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de robo, en perjuicio patrimonial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), le fue impuesta al señor ELMER ANTONIO ESCOBAR UMAÑA, por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, en sentencia pronunciada a las ocho horas y cinco minutos del treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, la que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las once horas y quince minutos del veinte de febrero del mismo año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado Segundo de Hacienda de San Salvador, dictada a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual se condenó al señor Elmer Antonio Escobar Umaña, a la pena de quince años de prisión, siendo ésta sustituida, a petición de parte, mediante resolución emitida a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho por el referido Juzgado Segundo de Hacienda, en base al inciso 2º del Art. 2 de la Ley Transitoria para Regular la Tramitación de los Procesos Penales y Ocurros de Gracia iniciados antes del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, la sustitución consistió en reducir la pena citada a doce años de prisión, favoreciendo así al procesado al aplicarle disposiciones penales más favorables. El hecho penal por el que se procesó al señor Escobar Umaña, ocurrió el veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y siete, en las oficinas Administrativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados A.N.D.A.; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen FAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas y cuarenta minutos del catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Conmutar al señor ELMER ANTONIO ESCOBAR UMANA, la pena de doce años de prisión por la pena de nueve años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 68.-

San Salvador, 26 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Señor NELSON WILLIAM MENJIVAR DE LEÓN, contraída a que se le conmute la pena total de veintiocho años de prisión, que comprenden: Ocho años por el delito de hurto calificado en perjuicio patrimonial del señor Narciso Abel Rodríguez, diez años por el delito de homicidio doloso en grado de tentativa en perjuicio de la vida e integridad personal de la señora Rosa Elvira López de Escalante, dos años por el delito de aborto preterintencional cometido en contra de la misma señora, y ocho años por el delito de robo en perjuicio patrimonial también de la señora López de Escalante, le fue impuesta por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la cual fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las diez horas y quince minutos del veintiocho del mismo mes y año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero lo Penal de Soyapango, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Los hechos delictivos por el que se procesó al señor Menjivar de León, ocurrieron así: El delito de hurto calificado el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en casa de habitación de Narciso Abel Rodríguez, ubicada

en la Colonia Guadalupe, pasaje uno casa número quince, de la ciudad de Soyapango; los delitos de homicidio doloso en grado de tentativa, aborto preterintencional y robo, el día veintiuno de diciembre del mismo año, en casa de habitación de la víctima ubicada en la Colonia Guadalupe pasaje dos casa número uno, de la misma ciudad de Soyapango; el Presidente de la República por medio del Ministerio de Justicia, en vista de los informes y dictámenes emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del ocho de enero del presente año, FAVORABLES a la conmutación, respecto a los delitos de hurto calificado, aborto preterintencional y robo, y DESFAVORABLES en cuanto al delito de homicidio doloso en grado de tentativa, con la recomendación de dicha Corte de que la rebaja de la pena impuesta al reo, no deberá exceder de veintidós años, ACUERDA: Conmutar al señor NELSON WILLIAM MENJIVAR DE LEON, la pena de veintiocho años de prisión por la pena de veinte años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 69.-

San Salvador, 26 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Señor Rafael Antonio Sánchez Guevara, estudiante de Ciencias Jurídicas, actuando en calidad de ciudadano, contraída a que se le conmute la pena total de dieciséis años de prisión, por los delitos indicados a continuación: Cinco años, por lesiones graves en Armando de Jesús Campos Ramírez; cuatro años, por lesiones graves en Crescencio Vásquez Barraza; cuatro años, por lesiones graves en Benito Martínez Callejas; dos años por lesiones menos graves en Benigno Ramírez y un año, por lesiones menos graves en la señora Tránsito Flores Alvarado, le fue impuesta al señor SANTOS MORA BAÑOS, por la Cámaras de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Nueva San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, la cual fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara, a las doce horas y cuarenta minutos del diecisiete de febrero del mismo año, al conocer en consulta en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero de lo Penal de Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. Los hechos por los que se procesó al señor Mora Baños ocurrieron de la siguiente manera: a) El delito en perjuicio de la señora Tránsito Flores Alvarado sucedió el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio El Calvario de Teotepeque, departamento de La Libertad; b) Los hechos en perjuicio de Armando de Jesús Campos Ramírez y Benigno Ramírez, ocurrieron el siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la casa de habitación de las víctimas situada en el Caserio La Pradera del Cantón La Perla, jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad; c) Las lesiones en perjuicio de Benito Martínez Callejas, se produjo el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Zonte, jurisdicción de Chilitupán, departamento de La Libertad; d) El Delito de Lesiones en Crescencio Vásquez Barraza sucedió el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Matías, jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad; el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia en vista del informe y dictamen FAVORABLES emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y treinta minutos del primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en donde recomienda rebajar la pena sin que ésta exceda de catorce años, ACUERDA: Conmutar al señor SANTOS MORA BAÑOS, la pena de dieciséis años de prisión por la pena de catorce años de prisión. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 48.-

San Salvador, 13 de Julio de 1999.

Vista la solicitud del Señor SANTOS AGUSTIN LOPEZ GALEANO, contraída a que se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de extorsión en perjuicio patrimonial del señor Emeterio Abel Amaya Quintanilla, le fue impuesta por el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, sentencia que fue declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal a las quince horas del veintiséis de febrero del mismo año. El hecho delictivo por el que se procesó al señor López Galeano, ocurrió el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y veinte minutos del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO No. 49.-

San Salvador, 13 de julio de 1999.

Vista la solicitud de la señora Ana Gladis Jovel Marroquin, actuando en calidad de ciudadana, contraída a que se le conmute la pena de dieciocho años de prisión, que por el delito de homicidio doloso en el señor Ignacio Peñate Méndez, le fue impuesta al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ VIDES o VICTOR MANUEL HERNANDEZ, por el Juzgado Segundo de lo Penal de Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Hernández Vides, ocurrió el día seis de junio de mil novecientos noventa y tres, en el lugar denominado La Canoá, ubicado en el Cantón San Juan Nahustepique, Jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y diez minutos del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 50

San Salvador, 13 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señor Pedro Gómez actuando en calidad de padre del reo, contraída a que se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en el señor Ermelo Meléndez, le fue impuesta al señor MIGUEL ANGEL IRAHETA, por el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos sentencia que fue declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Iraheta, ocurrió el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío Los Aposentos del Cantón Nombre de Dios, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 51

San Salvador, 13 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señor ENCARNACION REYES MENDOZA conocido por ENCARNACION REYES Y ENCARNACION DE JESUS REYES, contraída a que se le conmute la pena de trece años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en el señor Celestino Hernández, por el Juzgado de Segundo de lo Penal de Cojutepeque, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco sentencia que fue declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal a las doce horas y treinta y cinco minutos del once de mayo del mismo año. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Reyes Mendoza, ocurrió el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Santa Anita, Jurisdicción de la Villa de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 53

San Salvador, 14 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señor Julio Angel Orellana, actuando en calidad de ciudadano, contraída a que se le conmute la pena de cinco años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso Imperfecto en el señor Celso Pérez Deodanes, le fue impuesta al señor NICOLAS VÁSQUEZ ORTIZ conocido por NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, por el Juzgado Noveno de lo Penal de San Salvador a las nueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete, sentencia que fue declarada ejecutoria por el mismo Tribunal a las catorce horas del quince de julio del mismo año. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Vázquez Ortiz, ocurrió el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Los Pajales, Jurisdicción de Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 54

San Salvador, 14 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señor MANUEL HERNANDEZ ULLOA, contraída a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en el señor Juan Francisco Turcios De la O, que le fue impuesta por sentencia de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que fue declarada ejecutoria por la misma Cámara a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de octubre del mismo año, al conocer en sentencia apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero de lo Penal de Nueva San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Hernández Ulloa, ocurrió el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, sobre la Calle que conduce al Puerto de La Libertad en Ave. Melvin Jones, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 55

San Salvador, 14 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señor Edwin Velásquez Joya, actuando en calidad de Defensor Público, contraída a que se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de Comercio Tráfico y Almacenamiento Ilícito de Drogas, le fue impuesta al señor RAFAEL ANIBAL HERNANDEZ NOLASCO, por el Juzgado Segundo de lo Penal de Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Hernández Nolasco, ocurrió el día seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la Autopista de Comalapa, a la altura del desvío que conduce a San Luis Talpa, Departamento de San Salvador; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 56

San Salvador, 14 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señora Ana Gladis Jovel Marroquin, actuando en calidad de ciudadana, contraída a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en el señor Santos Eduardo Ascencio Muñoz, le fue impuesta al señor LEONILDO CRUZ SERVELLON, por la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente, a las quince horas diez minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y siete, sentencia que fue declarada ejecutoria por la misma Cámara a las nueve horas del día catorce de mismo mes y año, al conocer en Apelación y confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva pronunciada por el juzgado Segundo de lo Penal de San Vicente, a las diez horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Cruz Servellón, ocurrió el día ocho de junio de mil novecientos noventa y seis en el Cantón Dos Quebradas, Jurisdicción de San Vicente; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 57

San Salvador, 14 de Julio de 1999.

Vista la solicitud de la señora Alma Lorena Meléndez de Estupinián, Abogada, actuando en calidad de defensora particular, contrada a que se le conmute la pena total de siete años de prisión, dos años por el delito de lesiones menos graves en José Adalberto Fictoria Aguilar, cinco años por el delito de robo en perjuicio patrimonial de la "Cooperativa de la Reforma Agraria Escuintla de R.L", que le fue impuesta al señor JOSE FELIX ORTEGA ESCOBAR, por la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, sentencia que fue declarada ejecutoria por la misma Cámara, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve abril del mismo año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciadas por el Juzgado Primero de lo Penal de Zacatecoluca a las quince horas del diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la Hacienda Escuintla, ubicada en el Cantón Tierra Blanca jurisdicción de Zacatecoluca departamento de La Paz; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y quince minutos del nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 58

San Salvador, 14 de Julio de 1999.

Vista la solicitud de la señora Alma Lorena Meléndez de Estupinián, Abogada, actuando en calidad de defensora particular, contrada a que se le conmute la pena total de siete años de prisión, dos años por el delito de lesiones menos graves en José Adalberto Fictoria Aguilar, y cinco años por el delito de robo en perjuicio patrimonial de la "Cooperativa de la Reforma Agraria Escuintla de R.L", que le fue impuesta al señor JUAN RAMON PLATERO o JUAN RAMON PLATERO ORTEGA, por la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, sentencia que fue declarada ejecutoria por la misma Cámara, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve abril del mismo año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero de lo Penal de Zacatecoluca a las quince horas del diez de enero de mil novecientos noventa y siete. Los hechos delictivos por los que se procesó al señor Ortega Platero, ocurrieron día cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Hacienda Escuintla, ubicada en el Cantón Tierra Blanca Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y quince minutos del nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 59

San Salvador, 14 de Julio de 1999.

Vista la solicitud de la señora Alma Lorena Meléndez de Estupinián, Abogada, actuando en calidad de defensora particular, contrada a que se le conmute la pena total de once años de prisión, dos años por el delito de lesiones menos graves en José Adalberto Fictoria Aguilar, cinco años por el delito de robo en perjuicio patrimonial de la "Cooperativa de la Reforma Agraria Escuintla de R.L", y cuatro años de prisión por el delito de Hurto Calificado en perjuicio patrimonial del señor Salomón Hernández Bonilla, que le fue impuesta al señor JOSE FELIX CARCAMO PLATERO o JOSE FELIX ORTEGA PLATERO o JOSE FELIX PLATERO ORTEGA, por la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, sentencia que fue declarada ejecutoria por la misma Cámara, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve abril del mismo año, al conocer en apelación y confirmar la sentencia pronunciadas por el Juzgado Primero de lo Penal de Zacatecoluca a las quince horas del diez de enero de mil novecientos noventa y siete. Los hechos delictivos por los que se procesó al señor Cárcamo Platero, ocurrieron los dos primeros delitos el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la Hacienda Escuintla, ubicada en el Cantón Tierra Blanca jurisdicción de Zacatecoluca Departamento de La Paz; el tercer delito de hurto calificado sucedió el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en casa de habitación de Salomón Hernández Bonilla, situada en el Cantón El Golfo, Jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y quince minutos del nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 63

San Salvador, 20 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señora Ana Gladis Jovel Marroquín, actuando en calidad de ciudadana, contrada a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de Homicidio Doloso en la señora María de la Cruz Ruiz le fue impuesta al señor JOSE ANTONIO CANIZALEZ, por el Juzgado Primero de lo Penal de San Vicente, a las once horas diez minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sentencia que fue declarada ejecutoriada por el mismo tribunal a las once horas del dieciocho de julio del mismo año. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Canizález, ocurrió el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Caserio El Llano del Cantón El Rebelde, Jurisdicción de San Vicente; el Presidente de la República en vista de informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO Nº 64

San Salvador, 20 de Julio de 1999

Vista la solicitud del señora Berta Marina Morán Centeno, actuando en calidad de Estudiante de Ciencias Jurídicas, contrada a que se le conmute la pena total de veintinueve años de prisión, veintidós años por el delito de Homicidio Agravado en el señor Salvador Cardoza Martínez y siete años por el delito de Homicidio Doloso en grado de tentativa en la señora María Sabas Sandoval, que le fue impuesta al señor JOSE ROBERTO LOPEZ ORTIZ, por el Juzgado Segundo de lo Penal de Soyapango a las catorce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Los hechos delictivos por los que se procesó al señor López Ortiz, ocurrieron el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la Calle Antigua a Tonacatepeque, Jurisdicción de Soyapango; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO N° 65.

San Salvador, 20 de julio de 1999.

Vista la solicitud del señor Haroldo Mendizábal Fuentes, actuando en calidad de Defensor Particular, contraída a que se le conmute la pena total de nueve años de prisión que resulta al sumar: cinco años por el delito de violación propia en perjuicio de la señora Margarita de Jesús Ruiz López y cuatro años de prisión por el delito de violación impropia cometido en la misma ofendida, que le fueron impuestas al señor PABLO HECTOR MARROQUIN BELTRAN, por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, por medio de sentencia pronunciada a las ocho horas y cinco minutos del cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las ocho horas y quince minutos del veintitrés del mismo mes y año, al conocer en Apelación y modificar la sentencia pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Penal de Soyapango, a las nueve horas y cinco minutos del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Los hechos delictivos por los que se procesó al señor Marroquin Beltrán, ocurrieron el día doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el Pasaje Diecisiete Polígono Veintiséis Colonia Montes de San Bartolo Soyapango; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas y cincuenta minutos del veintiséis de febrero del presente año, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. El Ministro de Justicia, FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO N° 66.

San Salvador, 26 de julio de 1999.

Vista la solicitud del señor MARCELINO ALBERTO ORTIZ GOMEZ, contraída a que se le conmute la pena de treinta años de prisión, que por los delitos de homicidio agravado en los señores Rigoberto Naún Chávez Hernández y en Eduardo Gustavo González, le fue impuesta por la Cámara de lo Penal de Occidente, con sede en Santa Ana, a las once horas del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, sentencia que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de mayo del mismo año, al conocer en consulta y reformar, en lo referente a la tipificación de uno de los delitos, la sentencia pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Penal de Sonsonate, a las diez horas y cuarenta minutos del trece de noviembre de mil novecientos noventa. Los hechos delictivos por los que se procesó al señor Ortiz Gómez, sucedieron así: homicidio agravado en Rigoberto Naún Chávez Hernández sucedió a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate; homicidio agravado en Eduardo Gustavo González, ocurrió a las veinte horas del mismo día, en casa de habitación de la víctima situada en el Cantón antes mencionado; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas del nueve de marzo del presente año, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. El Ministro de Justicia, FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

ACUERDO N° 67.

Vista la solicitud del señor RICARDO RUANO CUÉLLAR, contraída a que se le conmute la pena de doce años de prisión, que por el delito de homicidio doloso en el señor Jorge Antonio Morán Acosta, que le fue impuesta por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, sentencia que fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las ocho horas y cinco minutos del once de julio del mismo año, al conocer en Apelación y confirmar la sentencia pronunciada por el Juzgado de lo Penal de Apopa, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El hecho delictivo por el que se procesó al señor Ruano Cuéllar, ocurrió el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, en la casa de habitación de Margarita Matus de Amador, ubicada en la Carretera Troncal del Norte kilómetro doce y medio, casa número diecinueve Barrio El Tránsito, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador; el Presidente de la República en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y a través del Ministerio de Justicia, ACUERDA: Declarar sin lugar la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. El Ministro de Justicia, FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO N° 288.

San Salvador, 22 de junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las solicitudes presentadas los días 9, 16 y 22 de junio de 1999, por el señor Nelson Orlando Ramos Ruano, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad EXPORTACIONES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORAGRO, S. A. DE C. V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-270298-109-4, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le califique como Empresa de Comercialización Internacional, para aplicarlo a la comercialización de camarón fresco y seco salado, pescado fresco y seco salado, calamar, dulces y semillas; el segundo y tercer escrito con el objeto de agregar otros productos a exportar y que se le excluyan los medicamentos solicitados en la segunda petición y aclarando que los dulces a exportar son dulces artesanales;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en el Ministerio de Economía; los días 9, 16 y 22 de junio de 1999;

- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Ministerio de Economía ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y artículos 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º Concédase a la Sociedad EXPORTACIONES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORAGRO, S. A. DE C. V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley, como Empresa de Comercialización Internacional, beneficio que se le otorga para la comercialización de productos salvadoreños: camarón y pescado fresco y seco salado, calamar; dulces artesanales, semillas, queso, frutas frescas, verduras y especias alimenticias, los cuales serán destinados fuera del Area Centroamericana;
- 2º La Sociedad tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
- 3º La Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y las demás obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 4º El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.-

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Mandamiento de Ingreso N° 18065)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-2706.

San Salvador, 3 de diciembre de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1514 de fecha 8 de octubre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 545 de fecha 13 de febrero de 1985, con efectos a partir del 15 de febrero de 1982 el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por acuerdo número 15-1394 de fecha 6 de enero de 1998 el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó el plan de estudio de las carreras de DOCTORADO EN MEDICINA Y CIRUGIA, a dicha Universidad condicionando tal acto a presentar un nuevo plan de estudio de dicha carrera, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior en cuanto a la duración de la carrera en siete años más el Servicio Social dentro del presente plazo; IV) Que la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referido en el considerando anterior, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad al Art. 56 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar de forma definitiva el plan de estudios de la carrera de DOCTORADO EN MEDICINA, presentado por la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA; 2º) Autorizase a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central; 3º) El plan de estudios deberá ser revisado al menos una vez cada siete años y 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La señora Ministra de Educación, ABIGAIL CASTRO DE PEREZ.-

(Mandamiento de Ingreso N° 18159)

ACUERDO N° 15-3401.

San Salvador, 4 de marzo de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por WALTER SALOMON GUARDADO HERNANDEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSE DAMIAN VILLACORTA de la ciudad de NUEVA SAN SALVADOR, departamento de La Libertad en el año 1991. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a WALTER SALOMON GUARDADO HERNANDEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 18092)

ACUERDO N° 15-4001.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por ALBERTO ANTONIO CAMPOS GAMEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMERCIO de la ciudad de USulután en el año 1994. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a ALBERTO ANTONIO CAMPOS GAMEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18163)

ACUERDO N° 15-4089.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MARIA ELIZABETH VASQUEZ ROSALES, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSE DAMIAN VILLACORTA de la ciudad de NUEVA SAN SALVADOR, departamento de La Libertad en el año 1993. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado a MARIA ELIZABETH VASQUEZ ROSALES. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18054)

ACUERDO N° 15-4179.

San Salvador, 15 de junio de 1999.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado PEDRO APARICIO GUEVARA RIVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, obtenido en la DIRECCION DEL LICEO "VICENTE CARRANZA LEMUS", JORNADA VESPERTINA, JOCOTAN, CHIQUIMULA, GUATEMALA, en el año de 1998, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho reconocimiento. PORTANTO, con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en el referido Convenio, ACUERDA: 1ª) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, realizados por PEDRO APARICIO GUEVARA RIVERA, en la República de Guatemala; 2ª) Tiénese por incorporado a PEDRO APARICIO GUEVARA RIVERA como PROFESOR EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO en nuestro país. 3ª) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La señora Ministra de Educación, ANA EVELYN JACIR DE LOVO.

(Mandamiento de Ingreso N° 18104)

ACUERDO N° 15-4180.

San Salvador, 14 de junio de 1999.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado FREDY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, obtenido en la DIRECCION DEL LICEO "VICENTE CARRANZA LEMUS", JORNADA VESPERTINA, JOCOTAN, CHIQUIMULA, GUATEMALA, en el año de 1997, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho reconocimiento. PORTANTO, con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en el referido Convenio, ACUERDA: 1ª) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, realizados por FREDY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la República de Guatemala; 2ª) Tiénese por incorporado a FREDY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como PROFESOR EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO en nuestro país. 3ª) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La señora Ministra de Educación, ANA EVELYN JACIR DE LOVO.

(Mandamiento de Ingreso N° 18103)

ACUERDO N° 15-4189.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por JULIO CESAR VELASQUEZ LOPEZ, relativa a que se le conceda REPOSICIÓN del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO ANEXO A LA ESCUELA GENERAL FRANCISCO MENENDEZ de la ciudad de AYUTUXTEPEQUE, departamento de San Salvador en el año 1987. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a JULIO CESAR VELASQUEZ LOPEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18118)

ACUERDO N° 15-4191.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MAIRA LISSETH VELASQUEZ ZEPEDA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO PROF. JUSTO GONZALEZ CARRASCO de la ciudad de ATIQIZAYA, departamento de Ahuachapán en el año 1995. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado a MAIRA LISSETH VELASQUEZ ZEPEDA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18131)

ACUERDO N° 15-4202.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por IVAN ERNESTO MAGAÑA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Agrícola, opción Fitotecnía, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TEXISTEPEQUE departamento de Santa Ana en el año 1989. Su título fue extendido con fecha 4 de junio de 1991. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Agrícola, opción Fitotecnía a IVAN ERNESTO MAGAÑA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18067)

ACUERDO N° 15-4203.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por ALBA ELIZABETH VIERA MAJANO, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENENDEZ de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1974. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería a ALBA ELIZABETH VIERA MAJANO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18056)

ACUERDO N° 15-4213.

San Salvador, 23 de junio de 1999.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado JOSE WILFREDO GALVEZ MACHUCA, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, obtenido en Belmont High School, California, Estados Unidos de América en el año 1988. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de High School realizados por JOSE WILFREDO GALVEZ MACHUCA en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18167)

ACUERDO N° 15-4637.

San Salvador, 9 de julio de 1999.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado RONY MAURICIO ESPINOZA MENDEZ conocido por RONY M. ESPINOZA, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, obtenido en Magnolia High School, Anaheim, California, Estados Unidos de América en el año 1993. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de High School realizados por RONY MAURICIO ESPINOZA MENDEZ conocido por RONY M. ESPINOZA en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 18076)

ACUERDO No. 04-0021.

SAN SALVADOR, 9 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10794 del centro educativo E. U. M. U. CONCEPCION QUEZALTEPEQUE.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1924 de fecha 22 de octubre de 1998, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CONCEPCION QUEZALTEPEQUE" con Código 10794, ubicado en CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el Considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CONCEPCION QUEZALTEPEQUE". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según Acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00000.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0069 de fecha 18 de Abril de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10151 del centro educativo E. U. M. U. GILBERTO AUGUSTO CARCAMO.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1816 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "GILBERTO AUGUSTO CARCAMO" con Código 10151, ubicado en SAN LORENZO, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el Considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "GILBERTO AUGUSTO CARCAMO". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0069 de fecha 18 de Abril de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00009.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10078 que correspondía a los centros educativos: E. U. M. MANUEL ALVAREZ MAGAÑA # 1, E. U. M. MANUEL ALVAREZ MAGAÑA No. 2.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1812 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "MANUEL ALVAREZ MAGAÑA" con Código 10078, ubicado en ATIQUEZAYA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del centro educativo que aparece en el Considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "MANUEL ALVAREZ MAGAÑA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00010.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0069 de fecha 18 de Abril de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10077 que correspondía a los centros educativos: E. U. M. U. MERCEDES MONTERROSA DE CARCAMO, T. C. E. B. DE ATIQUEZAYA.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1805 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "MERCEDES MONTERROSA DE CARCAMO" con Código 10077, ubicado en ATIQUEZAYA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación de los centros educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "MERCEDES MONTERROSA DE CARCAMO". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 01-0069 de fecha 18 de Abril de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.-

ACUERDO N° 01-00011.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10097 que correspondía a los Centros Educativos: E. U. M. U. FRANCISCO GAVIDIA No. 1, E. U. M. U. FRANCISCO GAVIDIA No. 2.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1806 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "FRANCISCO GAVIDIA" con Código 10097, ubicado en EL REFUGIO, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "FRANCISCO GAVIDIA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00013.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0051 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10081 del Centro Educativo ESC. PARV. NACIONAL DE ATIQUIZAYA.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1806 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "PROFA. CORDELIA AVALOS DE LABOR" con Código 10081, ubicado en ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "PROFA. CORDELIA AVALOS DE LABOR". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0051 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00014.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10079 del Centro Educativo E. U. M. U. ANTONIO JOSE DE SUCRE.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1813 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "ANTONIO JOSE DE SUCRE" con Código 10079, ubicado en ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ANTONIO JOSE DE SUCRE". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00015.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10169 del Centro Educativo E. U. M. U. JOSE MARTI.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1817 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "JOSE MARTI" con Código 10169, ubicado en TACUBA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "JOSE MARTI". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00016.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0052 de fecha 7 de Marzo de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10004 del Centro Educativo E. U. N. U. 1 JULIO DE 1823.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1815 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "1 DE JULIO DE 1823" con Código 10004, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "1 DE JULIO DE 1823". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0052 de fecha 7 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00017.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0051 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10033 del Centro Educativo E. R. M. U. HACIENDA LA LABOR.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1814 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "HACIENDA LA LABOR" con Código 10033, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "HACIENDA LA LABOR". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0051 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00018.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10038 del Centro Educativo E. U. M. U. COLONIA SANTA MARIA.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1810 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "COLONIA SANTA MARIA" con Código 10038, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "COLONIA SANTA MARIA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00019.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10176 que correspondía a los Centros Educativos: E. U. M. U. JUAN DE DIOS DEL CID No. 1, E. U. M. U. JUAN DE DIOS DEL CID #2, E. N. A. JUAN DE DIOS DEL CID, T. C. B. N. DE TURIN.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1809 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "JUAN DE DIOS DEL CID" con Código 10176, ubicado en TURIN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "JUAN DE DIOS DEL CID". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 01-0050 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO N° 01-00020.

SAN SALVADOR, 17 de Febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10120 del Centro Educativo E. U. M. U. SIXTO ALBERTO PADILLA.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1808 de fecha 17 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "DR. SIXTO ALBERTO PADILLA" con Código 10120 ubicado en JUJUTLA, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "DR. SIXTO ALBERTO PADILLA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 01-0024 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

ACUERDO No. 01-00022.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 01-0024 de fecha 14 de febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10015 del Centro Educativo E.R.M.U. PROFESOR RICARDO ARGUETA LINARES.-
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1842 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "PROFESOR RICARDO ARGUETA LINARES" con Código 10015, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "PROFESOR RICARDO ARGUETA LINARES". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 01-0024 de fecha 14 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00023.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 01-0053 de fecha 14 de marzo de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10095 que correspondía a los Centros Educativos: E.U.M.U. ANTONIO J. ALFARO N.1, E.U.M.U. ANTONIO J. ALFARO N.2 E.N.A. DE ATACO, T.C.E.B.N. DE ATACO.-
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1804 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "ANTONIO J. ALFARO" con Código 10095, ubicado en ATACO, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ANTONIO J. ALFARO". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo Número 01-0053 de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00027.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10003 que correspondía a los Centros Educativos: ESCUELA DE VARONES JOSE DE SAN MARTIN, ESCUELA HOGAR DEL NIÑO DOCTOR GUSTAVO MAGAÑA MENENDEZ, T.C.E.B. ALEJANDRO HUMBOLDT, T.C.E.B.N. ALEJANDRO HUMBOLDT.-

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1803 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "ALEJANDRO DE HUMBOLDT" con Código 10003, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ALEJANDRO DE HUMBOLDT". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo Número 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00028.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0024 de fecha 14 de febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10031 del Centro Educativo E.R.M.U. DR. ARTURO ROMERO.-

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1802 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "DR. ARTURO ROMERO" con Código 10031, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "DR. ARTURO ROMERO". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 01-0024 de fecha 14 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00029.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997 se le confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10008 del Centro Educativo ESCUELA PARVULARIA MARIA SALAZAR V. DE MAGAÑA.-

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1801 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "MARIA SALAZAR VDA. DE MAGAÑA" con Código 10008, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "MARIA SALAZAR VDA. DE MAGAÑA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 06-0011.-

San Salvador, 09 de febrero de 1999

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION: Vistos el Reglamento Interno, el Acta de Integración y el Acta de Toma de Protesta, de los miembros que conforman los Consejos Directivos Escolares de las Escuelas o Institutos del Departamento de San Salvador, que más adelante se detallan, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público, ni a las buenas costumbres, conforme al Art. 49 de la Ley de la Carrera Docente, y los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, ACUERDA: 1ª) Aprobar en todas y cada una de sus partes cada uno de esos Reglamentos Internos; 2ª) Decláranse integrados los Consejos Directivos Escolares por los miembros, en los cargos y nombres que aparecen en cada una de las actas de integración, por un período de dos años, comprendidos desde el 09 de febrero de 1999, hasta el 09 de febrero de 2001; 3) Confiéraseles a partir de esta fecha la Personalidad Jurídica a los Consejos Directivos Escolares integrados en los siguientes Centros Educativos: 11779, CENTRO ESCOLAR "DELGADO", JURISDICCION DE CIUDAD DELGADO, S.S. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, ABIGAIL CASTRO DE PEREZ.-

ACUERDO No. 15-3722.-

San Salvador, 12 de febrero de 1999

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION: Con Base en los Artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Creación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo (EDUCREDITO), ACUERDA: Nombrar para un nuevo periodo a los Miembros que de parte del Ministerio de Educación integrarán el CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO DE GARANTIA PARA EL CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO), en la siguiente forma: Director Propietario: Licenciada MARIA NATALIA HERNANDEZ DE MERCADO; Director Suplente: Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, ambos a partir del veinte de enero del presente año; y Director Propietario: Licenciado EDGAR ARMANDO JIMENEZ, a partir del veinticinco de enero del presente año. Se designa a la Licenciada MARIA NATALIA HERNANDEZ DE MERCADO, como Presidenta del Consejo Ejecutivo del Fondo. Las personas nombradas durarán dos años en sus funciones y tomarán posesión de sus cargos al ser juramentados. Percibirán las dietas que establece el Fondo.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 01-00029.-

San Salvador, 17 de febrero de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10008 del Centro Educativo ESCUELA PARVULARIA MARIA SALAZAR V. DE MAGANA.-
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1801 de fecha 17 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "MARIA SALAZAR VDA. DE MAGAÑA" con Código 10008, ubicado en AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "MARIA SALAZAR VDA. DE MAGAÑA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 01-0050 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

ACUERDO No. 06-0011.-

San Salvador, 09 de febrero de 1999

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION: Vistos el Reglamento Interno, el Acta de Integración y el Acta de Torna de Protesta, de los miembros que conforman los Consejos Directivos Escolares de las Escuelas o Institutos del Departamento de San Salvador, que más adelante se detallan, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público, ni a las buenas costumbres, conforme al Art. 49 de la Ley de la Carrera Docente, y los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, ACUERDA: 1º) Aprobar en todas y cada una de sus partes cada uno de esos Reglamentos Internos; 2º) Decláranse integrados los Consejos Directivos Escolares por los miembros, en los cargos y nombres que aparecen en cada una de las actas de integración, por un período de dos años, comprendidos desde el 09 de febrero de 1999, hasta el 09 de febrero de 2001; 3) Confiéreseles a partir de esta fecha la Personalidad Jurídica a los Consejos Directivos Escolares integrados en los siguientes Centros Educativos: 11779, CENTRO ESCOLAR "DELGADO", JURISDICCION DE CIUDAD DELGADO, S.S. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, ABIGAIL CASTRO DE PEREZ.-

ACUERDO No. 15-3722.-

San Salvador, 12 de febrero de 1999

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION: Con Base en los Artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Creación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo (EDUCREDITO), ACUERDA: Nombrar para un nuevo periodo a los Miembros que de parte del Ministerio de Educación integrarán el CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO DE GARANTIA PARA EL CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO), en la siguiente forma: Director Propietario: Licenciada MARIA NATALIA HERNANDEZ DE MERCADO; Director Suplente: Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, ambos a partir del veinte de enero del presente año; y Director Propietario: Licenciado EDGAR ARMANDO JIMENEZ, a partir del veinticinco de enero del presente año. Se designa a la Licenciada MARIA NATALIA HERNANDEZ DE MERCADO, como Presidenta del Consejo Ejecutivo del Fondo. Las personas nombradas durarán dos años en sus funciones y tomarán posesión de sus cargos al ser juramentados. Percibirán las dietas que establece el Fondo.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A.C. PEREZ.-

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 12

LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, en uso de las facultades que le confiere el Numeral 7 del Art. 30 del Código Municipal, en relación con el Art. 3 Numerales 2, 72, y 77 del mismo Código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal en Vigencia, así:

Art. 1.- Se autoriza la transferencia descrita a continuación:

3000-	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL.		
3001-	EGRESOS CORRIENTES.		
	Rubro de Egresos que se CREAM y se REFUERZAN.		
3200-	SERVICIOS NO PERSONALES.		
3210-	SERVICIOS BASICOS.		
3212-	Serv. De Teléfono, Radioteléfono, Telégrafo y Radiotelégrafo	¢	7,000.00
3240-	ARRENDAMIENTOS.		
3241-	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	¢	10,000.00
3250-	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.		
3252-	Mantenimiento y Rep. de Vehículos, Maquinaria y otros Equipos	¢	30,000.00
3254-	Mantenimiento y Rep. De Calles Urbanas y Caminos Vecinales	¢	40,000.00
3300-	MATERIALES Y SUMINISTROS.		
3320-	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO.		
3322-	Repuestos y Accesorios para Vehículos, Maquinaria y otros Equipos	¢	33,000.00
3350-	MATERIALES PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS.		
3353-	Artículos Deportivos y Recreativos	¢	2,000.00
3360-	MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO.		
3363-	Equipo Telefónico	¢	10,000.00
	Rubro de Egresos que se DISMINUYEN.		
3200-	SERVICIOS NO PERSONALES.		
3210-	SERVICIOS BASICOS.		
3213-	Servicio de Energía Eléctrica	¢	25,000.00
3214-	Servicio de Agua	¢	15,000.00
3216-	Cementerio	¢	3,000.00
3220-	SERVICIO DE PUB. IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES		
3223-	Compra de Especies Municipales	¢	30,000.00
3270-	SERVICIOS NO PERSONALES VARIOS.		
3273-	Celebración de Fiestas Nacionales, Cívicas y Patronales	¢	3,000.00
3300-	MATERIALES Y SUMINISTROS.		
3310-	PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.		
3313-	Libros en blanco	¢	5,000.00
3320-	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO.		
3323-	Llantas y Neumáticos	¢	25,000.00
3330-	PRODUCTOS QUIMICOS Y METALICOS.		
3331-	Combustibles y Lubricantes	¢	26,000.00
	SUMA	¢	132,000.00
			¢ 132,000.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en Vigencia el mismo día de su publicación.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: LA UNION, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Agr. FRANCISCO ANTONIO CASTILLO H.,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. PEDRO ANTONIO FUENTES,
SINDICO MUNICIPAL.

GILDA CRISTELA CANALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 18309)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas nueve minutos del día catorce de julio del presente año, se declaró herederas definitivas Abintestato con beneficio de inventario, a las señoras: ADELA ALVARADO, hoy viuda de PARADA, de cincuenta y cuatro años de edad, HILDA DE JESUS PARADA ALVARADO, de veintinueve años de edad y SIMONA GUADALUPE PARADA ALVARADO, de veinticinco años de edad, todas de oficios domésticos y de este domicilio, en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijas del Causante, respectivamente, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENEDICTO PARADA GALINDO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Casado, Empleado, de este domicilio, fallecido en la

ciudad de San Salvador, el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1097

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROBERTO ANTONIO GARCIA REYES, de veinticinco años de edad, a la fecha del contrato, Obrero, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, hoy de este domicilio; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, trance o remate y costas procesales reclamadas; se ha ordenado vender en este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, el inmueble marcado con el Número TRECE Polígono TRES de la Urbanización Valle Verde Primera Etapa, situado en el Cantón San Nicolás de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS y un valor de construcción de TREINTA MIL CIENTO DOS COLONES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, cuya descripción es la siguiente: Lote Número TRECE Polígono TRES, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y pasaje C, se miden dos tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: SUR, cuarenta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos Este treinta y dos punto cero ocho metros para el primero; SUR, treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y setenta y ocho punto noventa y ocho metros para el segundo haciendo estación de este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de ocho punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur Este, de donde se inicia la presente descripción; LADO SUR, tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros se llega al vértice Sur-Oeste, linda en este costado con lote número catorce del mismo Polígono; LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros se llega al vértice Nor-Oeste linda en este costado con lote número veintiocho del mismo Polígono; LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este distancia de diez metros se llega al vértice Noreste, linda en este costado con lote número doce del mismo Polígono; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al vértice Sur Este, de donde se inicia la presente descripción linda en este costado con lote número diecinueve del Polígono seis, calle principal de diecisiete metros de ancho de por medio. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles en el Asiento Número CERO CERO DOS,

de la Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintidos de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1095-2

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de los señores CARLOS ARTURO CERNA y ENA MERCEDES AQUILAR SANTOS, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Subasta Pública, en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: "De naturaleza rústica, inculto, desmembrado al rumbo Oriente del inmueble general, situado en el Cantón El Chayal, Jurisdicción de Atiquizaya, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, linda: AL PONIENTE, pared propia de por medio con resto del terreno que forma parte con el que se relaciona y que se vendió al señor Mario Armando Velás; AL ORIENTE, pared también propia, con el mismo resto de terreno que también forma parte con el que se relaciona y que se vendió a doña Ana Luisa Velás; AL NORTE, con predio de Ferrocarriles Nacionales antes, hoy Internacionales de Centro América, haciendo cerco propio de por medio; y, AL SUR, en una parte con inmueble de Agustín Ibarra, y en otra con parcela de Filiberto Magarín o Magarín Contreras, habiendo carretera internacional pavimentada que de la ciudad de Atiquizaya conduce a la ciudad de Ahuachapán. Inscrito en el Registro de Propiedad del Departamento de Ahuachapán, bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro SETECIENTOS SESENTA Y SIETE.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1096-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DINORAH HERNANDEZ RIVERA, actuando como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y BLANCA ALICIA VALDIVIESO DE ALVAREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE rústico situado en Jurisdicción de San Marcos, en este Departamento, denominado San Antonio Número Dos, situado propiamente al Poniente de San Marcos, lote marcado en el plano respectivo con el número veintinueve del Block "L", en la parte media del terreno general, que tiene la superficie de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, o sean DOSCIENTAS TREINTA VARAS TREINTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA que mide y linda: NORTE, nueve metros, con lotes cuatro y cinco del Block "L", de María Luisa Soto Solórzano y de María Esperanza Flores, mediando un talud; SUR, nueve metros, con lotes cuatro y cinco del Block "O", de Jesús Marínero, mediando calle de ocho metros de ancho; ORIENTE, dieciocho metros setenta y dos centímetros, con lote veinte del Block "L", de Soledad Borja;

y PONIENTE, dieciocho metros setenta y dos centímetros, con lote veintidós del Block "L" de José Luis Rodríguez, los predios colindantes y calle mencionada son y han formado parte del terreno general de propiedad del señor Héctor Escalante, de donde se segregó éste el cual está circulado con paredes propias. Por investigación realizada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito y relacionado se encuentra inscrito en Proindivisión a favor de los demandados señores CARLOS SALOMON ALVAREZ MONTERROZA y BLANCA ALICIA VALDIVIESO DE ALVAREZ, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO CERO NUEVE NUEVE TRES NUEVE asiento número cero cero cero cuatro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1086-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSE ERNESTO JEREZ, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con oficina situada en esta ciudad, en la Segunda Calle Poniente número dos-tres, Edificio Ricardo, local número uno, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las once horas del día dieciocho de abril de este año, otorgada en esta ciudad, ante sus oficios, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por don MACARIO DE JESUS ESCOBAR, conocido por MACARIO ESCOBAR, quien falleció en el Cantón "Los Laureles", jurisdicción de Talnique, de este Departamento, su último domicilio, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta, a los señores: JOSE ARISTIDES ESCOBAR GARCIA, JOSE ALFREDO ESCOBAR GARCIA, LUCAS BILBERTO ESCOBAR GARCIA, JOSE ANTONIO ESCOBAR GARCIA, Y JOSE RIMUNDO ESCOBAR GARCIA, conocido por JOSE REIMUNDO ESCOBAR GARCIA, en concepto de hijos del causante, y además el expresado señor JOSE RIMUNDO ESCOBAR GARCIA, conocido por JOSE RAIMUNDO ESCOBAR GARCIA, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Felicita de Jesús Escobar, como hija del causante; confiriéndoles la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Nueva San Salvador, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JOSE ERNESTO JEREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 17491

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas y cuarenta minutos del doce de julio del corriente año, se ha declarado heredero testamentario instituido por la causante señora MARIA VICTORIA DOLORES LOPEZ MONTALVO DE DE MATHEU, conocida por DOLORES LOPEZ DE MATHEU, MARIA VICTORIA DOLORES LOPEZ DE MATHEU y por MARIA VICTORIA DOLORES LOPEZ VIUDA DE MATHEU, fallecida en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; al señor PEDRO JAIME FERNANDO JUAN JOSE DE MATHEU, conocido por PEDRO JAIME MATHEU, PEDRO JAIME DE MATHEU LOPEZ y por PEDRO JAIME DE MATHEU, a quien se ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. N° 17498

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio Oqueli número ciento treinta, Segunda Planta, local cinco. San Salvador, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día diecinueve de julio del corriente año, ha sido declarada heredera de la

sucesión intestada con beneficio de inventario del señor FELIPE MAURICIO PORTAL MENENDEZ PORTAL, fallecido el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Apopa, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, a la señora NORMA RAQUEL MARTINEZ DE MENENDEZ, en concepto de heredera de la sucesión intestada y cónyuge del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA,
NOTARIO.

1 v. N° 17509

JULIO FRANCISCO FLORES MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Octava Avenida Sur, número treinta, de esta ciudad, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por Resolución de las dieciséis horas y cinco minutos del día diecinueve de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva, intestada, a la señora GLORIA TERESA ALABI GATTAS, en los bienes que a su defunción dejó la señora VICTORIA ALABI GATTAS, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintiuno de abril del corriente año, sin haber formalizado Testamento, en concepto de hermana legítima de la causante, a quien se confiere la Representación y Administración definitivas de la sucesión.

Santa Ana, veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. JULIO FRANCISCO FLORES MENENDEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 17511

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

AVISA: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las quince horas del día veintiuno de mayo del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA CARRILLO, quien falleció el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en Ciudad Delgado, siendo además el lugar de último domicilio, a la señora MARTHA MARGARITA CARRILLO DE HERNANDEZ, en su calidad de hija de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

1 v. N° 17533

EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ, Notaria, de este domicilio y del de Ciudad Delgado, con Oficina ubicada en la Quince Calle Oriente Número CIENTO VEINTICUATRO, locales uno, dos y tres Barrio San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho dejó el señor SALVADOR ELIAS TOBAR MARTINEZ, de parte de la señora MARIA JOSEFA TOBAR, en su carácter de Madre del Causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 17455

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina situada en Residencial San Antonio Pasaje cuatro Sur número doce-F, Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de abril del presente año, dejó el señor LUIS ROBERTO FUENTES QUIJADA, conocido por LUIS ROBERTO FUENTES, de parte de los señores MARIA MAGDALENA ABREGO VIUDA DE FUENTES, JIMMY ALEXANDER FUENTES ABREGO y ALVARO NOE FUENTES ABREGO, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y el segundo y tercero hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Manuel de Jesús Angulo Carrillo, en la ciudad de Nueva San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,
NOTARIO.

1 v. N° 17497

TOMAS GUILLERMO LOPEZ, Notario de este domicilio y del de Zacatecoluca, con Oficina en Quinta Calle Oriente número doce de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución ante mis Oficios Notariales de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Rosibel Aracely Renteros Henríquez de Henríquez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Nicasio Alonso Ponce Hernández, conocido por Nicasio Alonso Ponce, por Alonso Ponce Hernández y por Nicasio Ponce, fallecido el veintisiete

de febrero de mil novecientos noventa y siete, en Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi Oficina Notarial: San Vicente, a las once horas cuarenta minutos del veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. TOMÁS GUILLERMO LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 17510

LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Oficina situada en Boulevard del Hipódromo y Avenida La Capilla, número setecientos once B, de esta ciudad,

AVISA: Que por Resolución dictada a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de VICTORIA AGREDA DE PACAS fallecida el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, en la Colonia Lúe, Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo este su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ELIZABETH AGREDA DE LOPEZ, conocida por GLADYS ELIZABETH AGREDA DE LOPEZ y por GLADIS ELIZABETH AGREDA DE LOPEZ, a quien se le ha conferido la Administración Legal de la sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa para los fines legales consiguientes.

San Salvador, ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LUISA MARIA RIVERA DE SOTO,
NOTARIO.

1 v. N° 17535

EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,
AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ como Apoderada del BANCO ATLACATL S.A., Institución Financiera de este domicilio, sigue el Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor GONZALO PEREZ GARCIA, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, es en la actualidad de domicilio Ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente; por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un curador especial que lo represente.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del señor GONZALO PEREZ GARCIA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. N° 17508

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal por Resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de el causante ANGEL de JESUS MELARA PONCE, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Antonio de esta ciudad siendo esta el lugar de su último domicilio; de parte de el señor JOSE DAVID MELARA SUNCIN este concepto de hijo de el causante y como cesionario de los derechos que en esta sucesión corresponden a la señora MARIA DOLORES SUNCIN de MELARA, ahora viuda de MELARA, como cónyuge sobreviviente de el causante, a quien se nombra interinamente Administrador y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas y veinticinco minutos del día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17462-1

REYNALDO ANIBAL AGUILAR, Notario, con Direccion en Edificio Niza número doscientos ocho, sobre diecinueve Calle Poniente, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución, proveida en esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó al morir la señora MARIA ELENA MORALES DE GONZALEZ, quien falleció en Sensuntepeque su último domicilio, a las trece horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho, quien a la fecha de su muerte era de sesenta años de edad, de Oficios domésticos, y del domicilio de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, a los señores JORGE LUIS GONZALEZ MORALES; ANTONIA VERALIZ GONZALEZ MORALES; LETICIA FMELY GONZALEZ ahora de GONZALEZ ANA ARACELY GONZALEZ DE SANCHEZ; MILTON RICARDO GONZALEZ MORALES; WILFREDO SALOMON GONZALEZ MORALES; ALBA CECILIA GONZALEZ MORALES y CORINA DEL CARMEN GONZALEZ MORALES, en su concepto de hijos legítimos de la causante. Y se le han conferido a los aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión.

LIBRADO en la Ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. REYNALDO ANIBAL AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17466-1

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario Público y de éste domicilio con Oficina Jurídica situada en Colonia Médica Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Villafranca número Doscientos Veintinueve, Local Dos de la Primera Planta en esta Ciudad, para los efectos de Ley al público en general,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Oficina de las ocho horas y treinta minutos del día ocho de los corrientes, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó el señor JULIO SILIEZAR HENRIQUEZ quien fue conocido por JULIO SILIEZAR, fallecido el día catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Juan de la Ciudad de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte de la señora ATILIANA SILIEZAR DE FIGUEROA conocida por ATILIANA SILIEZAR HENRIQUEZ en su concepto de hermana en

vista de haber sido procreados por la misma madre señora Antonia Henríquez y el mismo padre señor Francisco Siliezar, del causante. A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. DANIEL ELOY GOMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17467-1

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario Público y de éste domicilio con Oficina Jurídica situada en Colonia Médica Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Villafranca número Doscientos Veintinueve, Local Dos de la Primera Planta en esta Ciudad, para los efectos de Ley al público en general,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Oficina de las once horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó la señora CARMEN ARANZAMENDI VIUDA DE CALDERON quien fue conocida por CARMEN ARANZAMENDI VIUDA DE HENRIQUEZ y por CARMEN ARANZAMENDI, fallecida el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en Bosques del Matanza número Dos, Caserio San Luis, Pasaje Siete, de la Ciudad de Soyapango, su último domicilio, de parte de los señores NELSON JOAQUIN CALDERON ARANZAMENDI conocido por NELSON JOAQUIN ARANZAMENDI CALDERON y WILBERTO BALTAZAR CALDERON conocido por WILBERTO BALTAZAR CALDERON ARANZAMENDI y por WILBERTO BALTAZAR ARANZAMENDI en su concepto de hijos de la causante. A quienes se les confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. DANIEL ELOY GOMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17468-1

EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Cojutepeque, en Calle José Francisco López número Cinco,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveida a las nueve horas del día veinte de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor JORGE ALBERTO MEJIA, de parte de la señorita DELMY ELIZABETH CERRITOS, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUIS JOSE MEJIA Y ETELBINA ANGEL DE MEJIA en concepto de padres del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Edis Alcides Guandique Carballo, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve:

LIC. EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17487-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día nueve del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ, quien falleció a la edad de cuarenta y un años, a las veintitrés horas treinta minutos del día cuatro de septiembre del corriente año, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, la Ciudad de Aguilares de este Distrito Judicial, de parte del señor NELSON ANTONIO HENRIQUEZ SANTAMARIA, en su concepto de hijo del causante.

Se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17488-1

MIRIAN DEL CARMEN REYES AGUILAR, NOTARIO de este domicilio, con oficina situada en Calle Cornelio Asenón Sierra, tres-once de la Ciudad de Atiquizaya, al público,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Colonia El Pepeto de la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio el de esta ciudad de Atiquizaya, dejó el señor CARLOS ALBERTO AVILES, de parte de las señoras MARIA MAGDALENA CARRANZA y ROSA MARGARITA AVILES o ROSA MARGARITA AVILES DE AGUIRRE, en concepto de Esposa e hija respectivamente del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace de conocimiento público a efecto que, los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Suscrita Notario, Licenciada MIRIAN DEL CARMEN REYES AGUILAR, Atiquizaya, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN REYES AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17495-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución proveída en este Tribunal a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, dejó VICENTA VICTORIA GOCHEZ DE URIAS conocida por VICENTA GOCHEZ DE URIAS de parte de ROBERTO MOLINA LARA conocido por ROBERTO LARA MOLINA en concepto de comprador de los derechos hereditarios que le correspondían a JULIO URIAS como cónyuge sobreviviente del de cujus. Se ha conferido al aceptante antes mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17515-1

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día dieciséis del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Roque Asencio, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Cantón El Rosario Jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Marcos Antonio Delgado Asencio, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la presente herencia le correspondía a la señora Valentina Delgado en su concepto de hija del expresado causante. Se le ha conferido al aceptante indicado en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17525-bis-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas con quince minutos del día cinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante señor CARLOS ALEXANDER FLORES AVELAR, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Ochupse abajo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte del señor RONALD EDUARDO FLORES AVELAR, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a los señores PEDRO AVELAR Y GUILLERMA CENTENO DE AVELAR, éstos en su concepto de abuelos del referido causante; y se confiere al heredero declarado interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17531-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Raúl Leiva Ardón y Rosa Cándida Leiva Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eligio Leiva, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, fallecido el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta en esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil. - Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. No. 17532-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la República de Guatemala, pero siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora MEYBEL ELIZABETH DOÑAS BARAHONA, de parte de la señorita GRACIELA LISSETTE VALLE DOÑAS, en su carácter de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondía a los señores José Antonio Doñas e Irma Alicia Darahona, conocida por Irma Barahona Santana y por Irma Barahona, en su concepto de padres de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17536-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que LACAYO ARGUELLO, MIGUEL ERNESTO, como Representante Legal de la Sociedad KONFFETTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KONFFETTY, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO

CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00014 del Libro 0516 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-030786-003-8 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada KONFFETTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR con dirección en 25 AV. SUR # 752, S. S. ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyo activo es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO 96/100 COLONES (¢7,894,084.96) y que tiene un establecimiento denominado KONFFETTY, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17426-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA MARTA SAENZ ROMERO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en MEANGUERA, Jurisdicción de MORAZAN, Departamento de MORAZAN, el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COMUNIDAD TUTUNICHAPA 2, COLONIA SANTA EUGENIA #3, SAN MIGUELITO, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-197606 y N.I.T. 1314-270173-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17470-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARGUELLO, como Representante Legal de la Sociedad MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MERPROFARMA, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00029 del Libro 0787 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-280591-107-8 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA EN MERCADO con dirección en CALLE MODELO No. 512 S. S. Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINCE 00/100 COLONES (¢1,616,015.00) y que tiene un establecimiento denominado MERPROFARMA, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17513-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado WILFREDOPANIAGUAPACHECO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CORPORACION CRONOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION CRONOS, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL

00/100 COLONES (¢20.000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, Inscrito al No. 00003 del Libro 0714 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-170490-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17528-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que WILFREDO PANIAGUA PACHECO, como Representante Legal de la Sociedad CORPORACION CRONOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION CRONOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00003 del Libro 0714 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-170490-101-6 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CORPORACION CRONOS, S. A. DE C. V., que se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO ELECTRICO, MECANICO Y ELECTROMECANICO, con dirección en 41 CALLE ORIENTE, No. 61, COLONIA MOMPEGON, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de UN MILLON VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 81/100 COLONES (¢1,021,548.81) y que tiene un establecimiento denominado CORPORACION CRONOS, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17529-1

Clase: 10.

Exp. No. 011998003718

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se Registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

HEMOPRO

Consistente en LA PALABRA "HEMOPRO" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, y se encuentra asentada bajo el No. 056 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17428-1

Clase: 10.

Exp. No. 011998003708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, solicita se Registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CRITICATH

Consistente en LA PALABRA "CRITICATH" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 042 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17429-1

Clase: 10.

Exp. No. 011998003709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se Registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DTX PLUS

Consistente en LA PALABRA "DTX PLUS" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 044 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17430-1

Clase: 10

Exp. 011998003707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HYDROCATH

Consistente en LA PALABRA "HYDROCATH". EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 043 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HERNIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 17431-1

Clase: 10

Exp. 011998003721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SECALON T

Consistente en LA PALABRA "SECALON T" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 058 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 17432-1

Clase: 10

Exp. 011998003711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRITIFLO

Consistente en LA PALABRA "CRITIFLO" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 059 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 17433-1

Clase: 10

Exp. 011998003716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

STARCOM

Consistente en LA PALABRA "STARCOM" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 057 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17434-1

Clase: 10

Exp. 011998003714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EXACTA

Consistente en LA PALABRA "EXACTA" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 061 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17435-1

Clase: 10

Exp. 011998003712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de BECTON DICKINSON AND COMPANY la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRITIKIT

Consistente en LA PALABRA "CRITIKIT" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 060 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17436-1

Clase: 42

Exp. 011998005957

Clase: 01

Exp. 011999003851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALBION LABORATORIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE MINERAL PEOPLE

Consistente en LAS PALABRAS "THE MINERAL PEOPLE".

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17437-1

Clase: 19

Exp. 011999000663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MULTIPAV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MULTIPAV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA PALABRA "MULTIPAV y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17438-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASTA MEDICA AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ASTA MEDICA

Consistente en las palabras ASTA MEDICA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17439-1

Clase: 05

Exp. 011999003849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASTA MEDICA AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ASTA MEDICA

Consistente en las palabras ASTA MEDICA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17440-1

Clase: 03

Exp: 011999003850

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASTA MEDICA AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

ASTA MEDICA

3 v. alt. N° 17442-1

Consistente en LAS PALABRAS "ASTA MEDICA".-

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Clase: 14

Exp: 011999003844

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17441-1

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROXY

Clase: 03

Exp: 011999003848

Consistente en LA PALABRA "ROXY".-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

ROXY

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

Consistente en LA PALABRA "ROXY".-

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

3 v. alt. N° 17443-1

Clase: 18

Exp: 011999003846

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROXY

Consistente en LA PALABRA "ROXY".-

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17444-1

Clase: 25

Exp: 011999003845

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROXY

Consistente en LA PALABRA "ROXY".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17445-1

Clase: 05

Exp: 011998005435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

OXYGESIC

Consistente en LA PALABRA "OXYGESIC".-

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,

REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17446-1

Clase: 12

Exp: 011999003396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Clase: 29

Exp: 011999003883

DOMINATOR

Consistente en LA PALABRA "DOMINATOR".-

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17447-1

Clase: 36

Exp: 011999001320

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

LADATEL

Consistente en LA PALABRA "LADATEL".-

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17448-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROSBIT

Consistente en LA PALABRA "ROSBIT".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17449-1

Clase: 30

Exp: 011999003880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

POPOTITO

Consistente en LA PALABRA "POPOTITO".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17450-1

Clase: 30

Exp: 011999003882

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROSBIT

Consistente en LA PALABRA "ROSBIT".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17452-1

Clase: 09

Exp: 011999003847

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ROXY

Consistente en LA PALABRA "ROXY".-

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17452-1

Clase: 42

Exp: 011999003833

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DELL COMPUTER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

GIGABUYS

Consistente en LA PALABRA "GIGABUYS".-

La solicitud fue presentada el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17453-1

Clase: 05

Exp: 011997004677

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AGOURON PHARMACEUTICALS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

VIRACEPT

Consistente en LA PALABRA "VIRACEPT"; para productos que corresponden a la Clase 05 del Art. 154 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.-

La solicitud fue presentada el día once de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17454-1

Clase: 38

Exp: 011997001866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CONTACTEL

Consistente en LA PALABRA "CONTACTEL".-

La solicitud fue presentada el día dos de abril de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17455-1

Clase: 29

Exp: 011999003886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CARNAVALITO

Consistente en LA PALABRA "CARNAVALITO".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17456-1

Clase: 30

Exp: 011999003887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Clase: 03

Exp: 011998005694

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALICORP S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CARNAVALITO

Consistente en LA PALABRA "CARNAVALITO".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17457-1

Clase: 29

Exp: 011998005692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALICORP S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ALICORP

Consistente en LA PALABRA "ALICORP".-

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17458-1

ALICORP

Consistente en LA PALABRA "ALICORP".-

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17459-1

Clase: 29

Exp: 011999003881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

POPOTITO

Consistente en LA PALABRA "POPOTITO".-

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17460-1

Clase: 05

Exp: 011999003094

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de VICTOR RAFAEL MERRI MUXNER, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

POLYSPORIN

3 v. alt. Nº 17472-1

Consistente en LA PALABRA "POLYSPORIN".-

La solicitud fue presentada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

Clase: 05

Exp: 011999000784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA PIERSAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

REUMAVIT

Consistente en LA PALABRA "REUMAVIT".-

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 17473-1

Clase: 05

Exp: 011999000787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA PIERSAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DOLO VITA NERVO

Consistente en LAS PALABRAS "DOLO VITA NERVO".-

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Clase: 05

Exp: 011999000788

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA PIERSAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad

dad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Clase: 30

Exp: 011999003453

HEAVY DUTY

Consistente en LAS PALABRAS "HEAVY DUTY".-

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17474-1

Clase: 05

Exp: 011999000786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUÁN RAMÓN SERRANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA PERSAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SELESTINA

Consistente en LA PALABRA "SELESTINA".-

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17475-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANQUIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**POPS
LIGHT**

Consistente en LAS PALABRAS "POPS LIGHT".-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17476-1

Clase: 29

Exp: 011099003452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANQUIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**POPS
LIGHT**

Consistente en LAS PALABRAS "POPS LIGHT".-

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 17477-1

Clase: 29

Exp: 011999002800

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FRANKS

Consistente en LA PALABRA "FRANKS".-

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 17478-1

Clase: 05

Exp: 011999002801

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

RAMBOCAN

Consistente en LA PALABRA "RAMBOCAN".-

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 17479-1

Clase: 40

Exp: 011999002384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

SHELLANE

Consistente en LA PALABRA "SHELLANE".-

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 17480-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a una JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las Oficinas de la Empresa, ubicadas en la 67 Av. Sur Nº 140, Colonia Escalón de esta ciudad, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas. El Quórum para esta ASAMBLEA será 3/4 acciones o sea 45000 acciones. Si no hubiere Quórum se convoca para el día ocho de septiembre del año en curso a la misma hora en segunda convocatoria con 30,001 acciones.

AGENDA A DESARROLLAR

PUNTO UNICO: Aumento de Capital Social y Distribución de Utilidades de Ejercicios anteriores al 31/12/97.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Oscar Lino Figueroa,
Director Secretario.

MARINA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

3 v. alt. Nº 18448-1

Clase: 39

Exp. N° 011999002265

Clase: 01

Exp. N° 011999002382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

SHELLANE

Consistente en la expresión "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17481-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHELLANE

Consistente en la palabra "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17483-1

Clase: 42

Exp. N° 011999002264

Clase: 21

Exp. N° 011999002380

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

SHELLANE

Consistente en la expresión "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17482-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHELLANE

Consistente en la palabra "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17484-1

Clase: 07

Exp. N° 011999002378

Exp. N° 011999001405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHELLANE

Consistente en la palabra "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17485-1

Clase: 11

Exp. N° 011999002383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SHELL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHELLANE

Consistente en la palabra "SHELLANE".

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17486-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TELECOMUNICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMUNICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

CENTROS DE LLAMADO

Consistente en la expresión CENTROS DE LLAMADO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17493-1

Clase: 29

Exp. N° 011998000928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SIENNA

Consistente, en LA PALABRA "SIENNA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS COLOR NEGRO Clase 29 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 370 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17516-1

Clase: 05

Exp. N° 011998000931

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SIENNA

Consistente en LA PALABRA "SIENNA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS COLOR NEGRO, Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 350 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17517-1

Exp. N° 011998000932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADA de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

ALTIMA PURI...SSIMA

Consistente en LA EXPRESION "ALTIMA PURI...SSIMA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS COLOR NEGRO. COMO CARACTERISTICAS ESPECIALES PODEMOS OBSERVAR QUE LA LETRA "S" ESTA DOS VECES Y ENTRE LA LETRA (I Y S) ESTA SEPARADAS POR TRES PUNTOS SUSPENSIVOS, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 354 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17518-1

Clase: 32.

Exp. 011998000283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

LUCIDA

Consistente en LA PALABRA "LUCIDA", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, COLOR NEGRO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 470 del Libro 00071 de Presentaciones, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17519-1

Clase: 32.

Exp. 011998001066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHAPUZON

Consistente en LA EXPRESION "CHAPUZON", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS COLOR NEGRO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 432 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17520-1

Clase: 30.

Exp. 011996000191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SAQUITO

Consistente en la palabra "SAQUITO", escrita en letras mayúsculas de molde corriente.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17521-1

Exp. 011998006836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADA de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

AL SUCIO LE PONE FIN

Consistente en AL SUCIO LE PONE FIN, que servirá para atraer la atención del: CONSUMIDOR SOBRE LOS DETERGENTES Y DESINFECTANTES QUE ELABORA LA SOCIEDAD EN SU FABRICA.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Exp. 011997006461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17522-1

Clase: 29.

Exp. 011997002331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

LA CONTESSA

Consistente en LA EXPRESION LA CONTESSA ESCRITO EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, COLOR NEGRO Y COMO CARACTERISTICA PRINCIPAL SE OBSERVA QUE LA PALABRA CONTESSA SU CARACTERISTICA ES LA LETRA (SS) QUE ESTA DOS VECES. Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, y se encuentra asentada bajo el No. 222 del Libro 00063 de Presentaciones, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17523-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

PERFEX

Consistente en LA PALABRA PERFEX, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, COLOR NEGRO, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, y se encuentra asentada bajo el No. 334 del Libro 00060 de Presentaciones, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ANGEL SANCHEZ MOLINA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17524-1

Clase: 32.

Exp. 011998001068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COMBI-MARINERO

Consistente en LA EXPRESION "COMBI-MARINERO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS COLOR NEGRO. COMO CARACTERISTICA PRINCIPAL SE OBSERVA UN GUION QUE SEPARA LAS LETRAS "T" Y "M". Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 433 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17525-1

Clase: 42.

Exp. 011999002198

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LAFER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en las palabras Salón SUPPLIES y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve:

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17534-1

Clase: 03.

Número 00025 Libro 0081

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APO-

DERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse INDUSTRIA LA POPULAR, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de GUATEMALA, GUATEMALA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 0081 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ESPUMIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17494-1

RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con oficina situada sobre 2a. Calle Poniente No. 26, Barrio Analco de esta Ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Mario Alberto Tenorio Guerrero, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado de la señora BERTA DIAZ DE CHAVEZ, conocida por BERTA DIAZ CARBALLO DE CHAVEZ, de setenta y tres años de edad, Técnico Oficinista y de este domicilio, manifestándome que en base al Art. 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias viene ante mis oficinas a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, sobre el siguiente inmueble: (Un terreno rústico situado en el Cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, desmembrado de otro mayor denominado "La Finca", cultivado, con construcciones, y presa de agua, de una superficie de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, el cual mide y linda así: AL NORTE, linda con terreno de don José Escobar, antes, hoy de don René Chanta, en una parte, y en otra con la señora Laura viuda de Pereira, mide en línea quebrada de tres tramos, así: El primero va hacia el Oriente 109 mts. 516 mm., cambia al Sur con 118 mts. 712 mm. y continúa al Oriente con 188 mts. 715 mm.; AL ORIENTE, linda con el Fisco, y con Antonio Quintanilla, antes, hoy la señora Berta de Vaquerano, existiendo en la actualidad calle de por medio; AL SUR, con resto propiedad de Ismael Flores, antes, hoy de su sucesión, y mide 321 mts. 24 mm.; y AL PONIENTE, con resto del terreno de donde se desmembró éste propiedad del señor Ismael Flores, antes, hoy de su sucesión. Manifiesta el solicitante que el terreno antes descrito, su poderdante lo adquirió por medio de escritura de partición el día 19 de mayo de 1950, y que no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de \$50,000.00 colones. Lo que se avisa al público para que en caso de existir personas interesadas se presenten a manifestármelo dentro de los quince días siguientes.

Librado en mi despacho. Zacatecoluca, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17496-1

JOSE RICARDO CHIGUILA DURAN, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN,

AVISO

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LEONEL SIERRA, como Apoderado General Judicial de la señora LEONOR ALVAREZ VIUDA DE RAMOS, contra la señora DELMY VARGAS o DELMY VARGAS MARROQUIN, representada por su Curador Especial Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, en fecha oportuna se venderá en Pública Subasta en este Juzgado un Lote de terreno ubicado en el Cantón Ashapuco de esta jurisdicción, Lotificación Santa Rosa, compuesto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS DE METRO CUADRADO CINCUENTA CENTIMETROS DE METRO CUADRADO, marcado como Lote número VEINTICUATRO del Block "A" y que se describe así: El resto: AL NORTE, diez metros noventa y cinco centímetros y linda con Lote número veintitrés del Block "A"; AL ORIENTE, quince metros y linda con Lotificación Santa María, calle a Santa Ana de por medio, aclarando que es la antigua calle y no la Panamericana, o sea la que actualmente conduce al Llano de Doña María; AL SUR, diez metros noventa y cinco centímetros y linda con Lote número Doce Block "A" calle Las Orquídeas de por medio; y AL PONIENTE, catorce metros y linda con porción que se vendió al señor Oscar Humberto Oliva Figueroa, cerco ajeno de por medio. Los lotes colindantes forman parte de la misma Lotificación rústica Santa Rosa. El resto así descrito y embargado aparece de la propiedad y posesión de la señora DELMY VARGAS según inscripción número VEINTICINCO del Libro OCHOCIENTOS SETENTA de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. LICDO. JOSE RICARDO CHIGUILA DURAN, JUEZ PRIMERO DE PAZ. LICDO. JOSE ENRIQUE DELGADO ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17512-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 01-102693-3 emitido en Suc. Centro el 26 de Noviembre de 1997, por valor original de \$108,860.67 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17500-1.

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 09-60100758-0 emitido en Suc. Sonsonate el 01 de Junio de 1999, por valor original de \$60,000.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17501-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 13-27702-6(27702) emitido en Suc. Chalatenango el 01 de Julio de 1996, por valor original de \$33,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17502-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 13-024450-5(24450) emitido en Suc. Chalatenango el 02 de Julio de 1996, por valor original de \$46,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17503-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 16-102486-8 emitido en Suc. Centro de Créditos el 21 de Mayo de 1998, por valor original de \$7,500.00 a un plazo de 30 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17504-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 20-108662-6 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 29 de Junio de 1998, por valor original de \$18,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.5% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17505-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 24-101556-6(113057) emitido en Suc. Apopa el 07 de Septiembre de 1998, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 30 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Antonio Sermeño,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. N° 17506-1

AVISO

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO CERTIFICA.

Que en el Libro de Actas de la Sociedad Servicios de Perforación Salvadoreños, S. A. de C. V., se encuentra el ACTA NUMERO SEIS de la Sesión celebrada el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuyo punto CUATRO dice:

PUNTO CUATRO. SE ACUERDA: Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad en \$180,000.00, emitiendo 180 acciones adicionales del valor nominal de \$1,000.00 cada una. Nombrándose Ejecutor Especial de los Acuerdos al Señor JULIEN SICUTERI, para que le dé cumplimiento a los acuerdos y otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital.

Y para los efectos legales consiguientes extiende la presente Certificación en Nueva San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

SERVIPERSA, S. A. de C. V.

JULIEN SICUTERI.

3 v. alt. N° 17514-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución que se ha proveído en este Tribunal a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida a las siete horas y treinta minutos del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor JOSE ELECTO GALLEGOS ESCAMILLA, quien fue de sesenta y un años de edad, jornalero, de este origen y de nacionalidad salvadoreña, hijo de Julio César Gallegos y de María Juana Escamilla, de parte de la señora MAGDALENA MELENDEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

SE CITAN a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que se presenten a deducir tal situación dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las once horas y diez minutos del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17224-2

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en la Treinta y Una Calle Poniente número un mil ciento veinticuatro, Colonia Layco de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día siete de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete dejara la señora MARIA EMMA HERNANDEZ ESCALANTE DE MONGE, conocida por EMMA HERNANDEZ, MARIA EMMA ESCALANTE DE MONGE Y EMMA HERNANDEZ DE MONGE, de parte del señor GUSTAVO DE JESUS MONGE, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Representación y Administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Por lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17228-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Jerónimo de esta comprensión, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor FABIAN CARPIO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, carpintero; de parte de la señora CARMEN (MAÑA PERAZA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios

que le correspondían a la señora REGINALDA CARPIO en su concepto de madre del expresado causante; en consecuencia, nóbrase INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17231-2

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, de los domicilios de San Salvador y Zacatecoluca, con Oficina Jurídica establecida en la casa número cinco de la Avenida Juan Vicente Villacorta de la ciudad de Zacatecoluca, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la suscrita, a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor PEDRO ATILIO SANDOVAL SALAS, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante BEATRIZ SANDOVAL FLAMENCO conocida por BEATRIZ SANDOVAL, en su carácter de CESIONARIO de los derechos hereditarios que en la misma, les correspondían a los señores MARIA ELENA SANDOVAL conocida también por MARIA ELENA SANDOVAL JUAREZ, OSCAR ARMANDO SANDOVAL Y JOSE RAUL SANDOVAL, como hijos de la expresada causante; y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17244-2

CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina en Condominio Médico número Trescientos Veintiocho, Séptima Planta, Local Setenta y Uno, entre Diagonal Doctor Arturo Romero y Boulevard Tutunichapa, Urbanización Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro, Jurisdicción de Huizúcar, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dejó el señor JOSE GUSTAVO JUAREZ HERNANDEZ, de parte de la señora ROSA ALICIA MENDEZ JUAREZ, en concepto de hija legítima sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17280-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora VIRGINIA GARAY, quien falleció a las tres horas treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Piedra Azul, jurisdicción de San Rafael Oriente de este Distrito, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, también de este Distrito, ambas ciudades del departamento de San Miguel; de parte de la señora BLANCA AMALIA GARAY, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia. ROSALIA DE JESUS PACHECO, Secretaria.

3 v. alt. N° 17282-2

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de Sonsonate y San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, número uno-seis, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NAPOLEON EDUARDO AQUINO ROSALES, conocido por NAPOLEON EDUARDO AQUINO, quien fue de cincuenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Caluco, y falleció el día quince de febrero del corriente año, en San Salvador, habiendo sido su último domicilio, Caluco, de parte de la señora SANTOS FRANCISCA DIAZ ALFARO DE AQUINO, conocida por SANTOS FRANCISCA DIAZ, en concepto de cónyuge; y se le ha conferido la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17285-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la

herencia intestada que dejó al fallecer el señor MARCELINO DEL CID BARAHONA conocido por MARCELINO DEL CID, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cabos Negros jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor: JOSE SANTOS ALDANA BARAHONA conocido por JOSE SANTOS ALDANA, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, Sra.

3 v. alt. N° 17289-2

ALFREDO BIVAR BOJORGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las quince horas treinta minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Ahapuco, Colonia Magaña, de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó el señor CONCEPCION MARTINEZ; de parte de los señores: ERICELDA HERRERA DE MARTINEZ, CORINA RISELDA HERRERA DE GUZMAN, ALBA ELEONORA MARTINEZ HERRERA, DOUGLAS GERARDO HERRERA MARTINEZ, MARLENE GUADALUPE HERRERA MARTINEZ y BALMORE ALEXIS MARTINEZ HERRERA, la primera, en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás, en su calidad de hijos del expresado causante; y a quienes se han nombrado interinamente Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DR. ALFREDO BIVAR RODRIGUEZ, Juez de lo Civil. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, Secretario.

3 v. alt. No. 17299-2

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio San Antonio de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó RICARDO ALBERTO MORALES CASTRO, de parte de GLORIA ALICIA MORALES CASTRO, en calidad de hermana del causante, confiándosele INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, Secretario.

3 v. alt. N° 17308-2

JOSÉ MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE L.F.Y.

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SANTOS TORRES HERNANDEZ, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Progreso de esta jurisdicción siendo ésta el lugar de su último domicilio y se nombra curador para que la represente al Licenciado JOSE ABELARDO MARTINEZ VIGIL, a quien se la hará saber este nombramiento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 17243-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que CESAR ALFONSO BARAHONA MARTINEZ de SESENTA Y CINCO años de edad, de profesión AGRICULTOR y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en AVENIDA JUAREZ No. 133, COLONIA LIBERTAD, SAN SALVADOR departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal No. 05-05-05360; N.I.T. 0614-260834-001-7 y Matricula Personal de Comerciante Individual EN TRAMITE ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SEBARMA que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MIEL DE ABEJAS, con dirección en AVENIDA JUAREZ # 133, COLONIA LIBERTAD, Departamento de SAN SALVADOR con un activo de CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN 20/100 COLONES (¢486,821.20) y que tiene un establecimiento denominado SEBARMA situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 17227-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que WALTER EDUARDO PORTILLO como Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIQUISA, S. A. DE C. V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00023 del libro 1397 del registro de sociedades N.I.T. 0511-061198-101-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUIMICOS con dirección en CALLE DANIEL HERNANDEZ # 2-9, NUEVA SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo es de VEINTIUN MIL 00/100 COLONES (¢21,000.00) y que tiene un establecimiento denominado DIQUISA, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 17277-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ROBERTO CUELLAR MONTERROSA como Representante Legal de la Sociedad AGENCIA DE SERVICIO TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGETEC, S. A. DE C. V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00046 del libro 1166 del Registro de Sociedades N.I.T. 0614-161295-103-3 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada AGENCIA DE SERVICIO TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

con dirección en COLONIA DOLORES, CALLE LOS CONACASTES Nro. 117-A, SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo Activo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE 10/100 COLONES (\$285,113.10) y que tiene un establecimiento denominado AGETEC, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17304-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que RICARDO CACERES GONZALEZ, como Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA SALAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIALIZADORA SALAM, S. A. DE C. V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00047 del libro 1389 del registro de sociedades N.I.T. 0614-010998-107-7 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada COMERCIALIZADORA SALAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES con dirección en SENDA "D", # 1, RESIDENCIAL BALBOA, PLANES DE RENDERO, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (\$20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado COMERCIALIZADORA SALAM, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17305-2

Clase: 03

Exp. N° 011999004127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REJOICE

Consistente en la palabra REJOICE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17234-2

Clase: 03

Exp. N° 011999004225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SWIFFER

Consistente, en la palabra SWIFFER.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17235-2

Exp. N° 011993001889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO DE CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia, CEMACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

JUGUETON DE CEMACO

Consistente, en JUGUETON DE CEMACO, que servirá para llamar la atención: DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS (VENTA Y DISTRIBUCION DE JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, ORNAMENTOS Y DECORACION PARA ARBOLES DE NAVIDAD).

La solicitud fue presentada el día tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17240-bis

Exp. N° 011999000980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN PATRICIO BUCHNER DAILEY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION PRO MUSEO HAWKING, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Museo de Ciencias
STEPHEN W. HAWKING

Consistente en la expresión MUSEO DE CIENCIAS STEPHEN W. HAWKING, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEL MISMO NOMBRE CUYO GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE

BRINDAR INFORMACION CULTURAL Y CIENTÍFICA AL PÚBLICO EN GENERAL, SITUADO EN COLONIA SAN BENITO, CALLE LA REFORMA, NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17258-2

Exp. N° 011999000983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN PATRICIO BUCHNER DAILEY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION PRO MUSEO HAWKING, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

El Primer Museo de Ciencias en La República de El Salvador

Consistente en las palabras EL PRIMER MUSEO DE CIENCIAS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, SOBRE LAS PALABRAS EL PRIMER MUSEO NO SE OTORGA EXCLUSIVIDAD, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y BRINDAR INFORMACION CULTURAL Y CIENTÍFICA AL PÚBLICO EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17259-2

Clase: 41

Exp. 011999002267

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BEATRIZ ISABEL SANTAMARIA ANGULO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en las palabras "BLACK DRAGON y diseño".

La solicitud fue presentada el día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17260-2

Clase: 33

Exp. 011997003682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras SAMBUCO DE BOTRAN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17261-2

Clase: 05

Exp. 011999002886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GERIANIMICO

Consistente en la palabra GERIANIMICO.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17262-2

Clase: 05

Exp. 011999002884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COLONIAL

Consistente en la palabra COLONIAL.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17263-2

Clase: 05

Exp. 011999002885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LACTRAN

Consistente en la palabra LACTRAN.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17264-2

Clase: 05

Exp. 011999002888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LAIMICINA

Consistente en la palabra LAIMICINA.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17265-2

Clase: 05

Exp. 011999002887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INTEMOTIL

Consistente en la palabra INTEMOTIL.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17266-2

Clase: 05

Exp. 011999002882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VIDAMINAS

Consistente en la palabra VIDAMINAS.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17267-2

Clase: 05

Exp. 011999002883

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LAIFUSIN

Consistente en la palabra LAIFUSIN.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17268-2

Clase: 05

Exp. 011993004162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FRANCISCO VANEGAS CABAÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS, nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANAMOX

Consistente en ANAMOX.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17270-2

Clase: 37

Exp. 011999001995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR PARRAS COREAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de TROLEX COMPAÑIA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TROLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRULYNOLEN

Consistente en las palabras TRULY NOLEN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17294-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las veintiuna horas cincuenta y un minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor ROBERTO ANTONIO PALENCIA, conocido por ROBERTO PALENCIA, de parte de la señora PATRICIA CAROLINA PALENCIA FLORES, en concepto de hija del referido causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL - LIC. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 18697-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD GENERADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse a las diecisiete horas del día tres de septiembre de 1999, en el Radisson Plaza, Hotel El Salvador, ubicado en la 11ª Calle Poniente y 89ª Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Instalación y Aprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Elección de Nueva Junta Directiva, para el período 1999-2002.
4. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho

a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para las diecisiete horas del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Angela Amanda Martínez de Ramírez,
Directora Presidente.
Generadora Salvadoreña, S.A. de C.V.

3 v. alt. N° 18747-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD GENERADORA ACAJUTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERADORA ACAJUTLA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse a las dieciocho horas del día tres de septiembre de 1999, en el Radisson Plaza, Hotel El Salvador, ubicado en la 11ª Calle Poniente y 89ª Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Instalación y Aprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Elección de Nueva Junta Directiva, para el período 1999-2002.
4. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para las diecisiete horas del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos Jacinto Chavarría Aguilar,
Director Presidente.
Generadora Acajutla, S.A. de C.V.

3 v. alt. N° 18748-2

Clase: 37.

Exp. N° 011999001996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SALVADOR PARRAS COREAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de TROLEX COMPAÑIA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TROLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ORKIN

Consistente en la palabra ORKIN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17295-2

Clase: 30.

EXP. N° 011998004869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NESTLE FLIPZ

Consistente en la palabra NESTLE FLIPZ.

La solicitud fue presentada el día veintuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17296-2

Clase: 35.

EXP. N° 011999003909

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada MARIA LUZ MENESSES ORANTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de DICOM CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DICOM CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

BOLTRA

Consistente en la palabra BOLTRA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17297-2

Clase: 03.

Número 00068 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la Inscripción Número 00068 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "HYDRATAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17238-2

Clase: 32.

Número 00237 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la Inscripción Número 00237 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA REPRESENTACION ESPECIAL DE UNA PERSONA SONRIENTE APOYADA SOBRE UNA PIERNA Y CON LA OTRA LEVANTADA; SU MANO DERECHA EMPUÑADA Y LA OTRA SUJETANDO UN VASO CON LIQUIDO Y CUBO DE HIELO. EN LA CABEZA TIENE UN PENACHO; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17237-2

Clase: 05.

Número 00088 Libro 0065.

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JIAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de DOWELANCO de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268-1054, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00088 del Libro 0065 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA TRIMIDAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17236-2

OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS, Notario de este domicilio,

HACE SABER: Que ante sus oficinas se ha presentado ELOGIA DEL CARMEN ORELLANA LOPE, hoy de RIVERA conocida por LOGGY ORELLANA y por LOGGY DEL CARMEN ORELLANA DE RIVERA, Secretaria Comercial, del domicilio de Santa Ana, solicitando Título Supletorio de un inmueble RÚSTICO, de once hectáreas veinte áreas, sito en el "Jicaro". Jurisdicción de Jocotique, Departamento de Morazán; lindante: ORIENTE y SUR: Juana Isabel Chicas viuda de Aguilar, barranco en medio; NORTE: terreno de la solicitante y de Alfonso José Antonio Orellana Lope; y PONIENTE: Rio Araute en medio, lo de la Sucesión de Crisanto Orellana, representada por Loggy del Carmen Orellana de Rivera. No se encuentra en proindivisión con nadie ni tiene cargas o derechos reales; no es predio dominante ni sirviente.

Librado en mi Bufete en Novena Avenida Norte número dieciocho, Santa Ana, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

LC. OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17303-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Rivera de Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos; del domicilio de Polorós, solicitando diligencias de Título Supletorio, de un terreno rústico, situado en el Cantón Carbonal, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; aproximadamente: que linda al NORTE, ochenta metros, con la quebrada de por medio; al ORIENTE, ciento cuarenta metros, con Florencio Amaya Rivera; al SUR, noventa metros con Victorina Rivera; y al PONIENTE, trescientos veinte metros, con la quebrada. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por posesión que su padre Catalino Rivera, le entregó de palabra desde el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. LC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil. BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, Secretaria.

3 v. alt. N° 17309-2

HACE SABER: Que la señora MARIA OFELIA CARCAMO VIUDA DE PONCE, de setenta y dos años de edad, Enfermera, del domicilio de Tepetitán de este Departamento, solicita título supletorio sobre un terreno rústico, sin nombre conocido, situado en los suburbios de Tepetitán en este Departamento, de la extensión superficial según ficha catastral de veinte áreas cuarenta centiáreas, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide cuarenta y cuatro metros y linda con propiedad de Santos Idalia Martínez Ramírez, Ana Silvia Martínez y Cristela Yesenia Martínez, cerco de alambre de las colindantes de división; al NORTE, mide cuarenta y ocho metros noventa centímetros, linda con Gertrudis Guzmán de Ramírez, Lorenzo Ramírez y Víctor Hugo Ramírez, cerco de alambre de los colindantes de división; al PONIENTE, mide cuarenta y siete metros veinte centímetros y linda con terreno de Rigoberto Valladares Reynosa, cerco de alambre del colindante de división y al SUR, mide cuarenta y ocho metros setenta centímetros y linda con terreno de Francisco Antonio Martínez Fuentes, cerco de alambre de este terreno y camino vecinal de por medio; este inmueble no tiene ningún tipo de construcción. Asegura poseerlo por compra que de él hizo a la señora Genoveva de Jesús Ruiz Ponce, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Tepetitán de este Departamento y lo valúa en la suma de quince mil colones.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas veinte minutos del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil. BR. MANUEL DE JESUS MARTINEZ VILLAFUERTE, Srto. Into.

3 v. alt. N° 17257-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE ANGEL TORRES MORENO, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE, mide ocho metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Elias Calles Mellar, y comienza de la esquina de la pared de ladrillo de este costado, sigue por la misma en línea recta buscando al Norte, hasta llegar a hacer esquina en la pared de este rumbo; AL NORTE, mide ocho metros diez centímetros y colinda con pared propia de Fredy Rivas, comienza de la esquina antes mencionada, quiebra mirando al Poniente, en línea recta pasando por la pared de este rumbo hasta llegar a una base de cemento; AL PONIENTE, mide ocho metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad de Jorge Menjivar, comienza de la esquina de la base de cemento antes mencionado, quiebra buscando al Sur en línea recta hasta llegar a otra base de cemento que sirve para dividir la propiedad del colindante Salvador Rivas y esta Parcela; AL SUR, mide ocho metros veinte centímetros y colinda con Salvador Rivas, de la base de Cemento ultima sigue y busca el rumbo Oriente en línea recta hasta llegar a la esquina de la pared mencionada al principio o sea el lugar donde se comenzó la presente descripción, las paredes mencionadas en esta descripción pertenecen al inmueble descrito. La construcción es de techo de teja, paredes de ladrillo, divididas en piezas. El inmueble goza de servidumbre de entrada y salida a la Calle Morazán. Libre de Gravamen y por el precio de NOVENTA MIL COLONES, no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por compra que hiciere mediante escritura publica al señor JOSE JOEL MARTINEZ PINEDA. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. LC. CESAR BLADIMIR SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL. CECY MARLENY ROSA DE SOLRZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 17246-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL-

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, con residencia en el Barrio El Centro de esta población; SOLICITANDO: Título de Propiedad de un solar urbano situado entre la 1a. Avenida Sur y la 3a. Avenida Sur, Barrio El Centro, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y UNO DECIMETROS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y tres metros, treinticinco centímetros, con DINORA DEL CARMEN URQUILLA DE MEJIA Y REYNA PRISCILA FLORES PASTORA, tapial mixto y pared de casa de por medio del solicitante y otra parte de una de las colindantes, AL ORIENTE, catorce metros con veinticinco centímetros con solar del MINISTERIO DE EDUCACION, 3a. Avenida Sur de por medio, AL SUR, treinta y dos metros con noventa y cuatro centímetros, con JOSE ELIODORO CARCAMO, tapial mixto de por medio del solicitante y AL PONIENTE, catorce metros con veinticinco centímetros, con solar del MINISTERIO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA, 1a. Avenida Sur de por medio. El inmueble antes descrito no contiene ninguna carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente en él hay tres construcciones de casa de tipo mixto. No está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, juntamente con las construcciones que contiene; los colindantes son de este domicilio y lo adquirió por compra al señor JUAN ANTONIO MEJIA, mayor de edad, del domicilio de esta población, se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.- JOSE EVENOL FÚNES, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA FERNANDA AGUILLO DE VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. 17251-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora ZOILA ESPERANZA GOMEZ DE GONZALEZ, conocida por ZOILA ESPERANZA LARIN GOMEZ, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Santa María, Zona Baja, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DIEZ METROS, CUARENTA Y DOS DECIMETROS, SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, equivalente a SETECIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, tres tramos; el primero de ocho metros cuarenta y dos decímetros, pasaje Santa María de por medio, linda con José Enrique Araya Galdamez, el segundo doce metros sesenta decímetros y el tercero veinte metros cincuenta y cuatro decímetros, colinda con propiedad de María Celia Linares Colato; AL NORTE, doce metros treinta y cinco decímetros, colinda con propiedad de María Elena Manzanarez Hernández; AL PONIENTE, veinticinco metros sesenta y ocho decímetros colinda con propiedad de Francisco Cabrera Joya y Zoila Martínez Y AL SUR, veintinueve metros ochenta y cuatro decímetros, colinda con propiedad de Jesús Portillo González. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió el lote por compraventa de la posesión material en forma verbal, venta que hiciera la señora GERONIMA PORTILLO, en el mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, posesión que ha durado por más de diez años, pues data desde hace más de trece años la cual es quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Martín Francisco Antonio Zaldívar Vides, Alcalde Municipal.- Miguel Angel Manzano Castillo, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 17273-2

MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Cojutepeque, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque, se ha presentado el señor AQUILEO HERNANDEZ SANCHEZ, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes situado en el Cantón San Eduardo de la Jurisdicción de la ciudad de Pasacuina, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: treinta y siete metros, con ESTER MARIA HERNANDEZ, cerco de alambre de púa del colindante; AL NORTE, veinte metros con cincuenta centímetros, lindando con FREDY SANCHEZ y JUAN REYES, quebrada permanente de por medio; AL PONIENTE, veintiocho metros, colindando con BARTOLO MARTINEZ,

cerco de alambre de púa del colindantes y AL SUR, veintisiete metros, colinda con PABLO CRUZ SANCHEZ, calle pública de por medio, cerco de alambre de púa del solicitante; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a tercera personas; que desde su adquisición por compra efectuada al señor ISAE HERNANDEZ SANCHEZ, según documento que no agrega a las presentes diligencias por habersele extraviado. Lo ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que ha durado más de diez años, valúa dicho terreno en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en Oficina Notarial: Cojutepeque, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 17290-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que el señor RICARDO RENE GARCIA, conocido por RENE RICARDO GARCIA, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Guaymango, Depto. de Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal Número once-cero-siete-cero-cero-cero doscientos noventa y tres. Esta titulado un inmueble o solar urbano situado en el Barrio El Calvario de la población de Guaymango, Depto. de Ahuachapán, compuesto de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de los linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE, trece metros dieciséis milímetros con la sucesión de José Antonio Torrento, representada por María Angélica Torrento, conocida por Flor de María Torrento; AL ORIENTE, once metros con Marina Ruiz y con Sucesión de José Antonio Torrento, representada por María Angélica Torrento, conocida por Flor de María Torrento, calle principal de por medio. AL SUR, dieciséis metros con Rosa Lilian Jaco, primera Calle Poniente de por medio y al PONIENTE, once metros con Heredia Mendoza. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en CINCO MIL COLONES y lo adquirió por venta que le hizo el señor José Antonio Torrento, mayor de edad, Agricultor, quien fue del domicilio de Guaymango, ya fallecido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYMANGO, Depto. de Ahuachapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- VALENTIN MENDEZ LOVATO, Alcalde Municipal.- HUGO ALFREDO SANTILLANA RIVAS, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 17300-2

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEONIDAS RICARDO BUSTAMANTE ESCALON, Apoderado General Judicial del "BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA", continuado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, en el mismo carácter, contra NELSON ANTONIO REYES CANALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble de naturaleza urbana, con construcciones que contiene y que se identifica como LOTE NUMERO CUARENTA Y TRES DEL POLIGONO D-UNO DE LA "URBANIZACION JARDINES DEL VOLCAN" de Antiguo Cuscatlán, que tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida San Isidro y la Calle Chilitupán y con una distancia sobre este último eje de sesenta y siete metros con rumbo Norte ochenta y seis grados, catorce minutos cinco décimos Este, se llega a la Estación cero más trescientos cinco punto cincuenta metros, en donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de once metros, llegando así al vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE: veintisiete punto noventa y ocho metros con rumbo Norte, tres grados cuarenta y cinco minutos cinco décimos Oeste, lindando con el lote número cuarenta y cuatro-A del mismo polígono D-Uno propiedad de DISEÑO, SUPERVISION, CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.- AL NORTE: Ocho metros con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciséis minutos dos décimos Este, lindando con parte de lote número Nueve y parte del lote número Diez del mismo polígono D-Uno propiedad de PROFESIONALES ASOCIADOS, S. A.- AL ORIENTE: veintisiete punto noventa y ocho metros con rumbo Sur tres grados cuarenta y cinco minutos cinco décimos Este, lindando con el lote número cuarenta y dos del mismo Polígono D-Uno propiedad de DISEÑO, CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.- AL SUR: Ocho metros con rumbo Sur ochenta y seis grados catorce minutos cinco décimos Oeste, lindando con parte del lote número once del polígono E de la Urbanización Jardines de La Libertad, propiedad del Doctor MADEM DUGLIO CHINCHILLA Y SONIA E. DE CHINCHILLA. Dicho lote tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTI-

TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS DIECINUEVE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRA-DA. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito a favor del señor NELSON ANTONIO REYES CANALES, bajo el número CUA-RENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.- LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17281-2

AVISO

EL BANCO MULTIVALORES, S. A. COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Multivalores, S. A., se ha presentado el señor José Roberto Torres Arita, propietario del certificado de depósito a plazo colones número 305 de la cuenta 21477-12C-1, emitido el 05 de julio de 1998 a 120 días, tasa 10.50%, vencimiento 05 de julio 1999, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

WILFREDO HENRIQUEZ;
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. 17271-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. comunica que a nuestra Agencia SANTA TECLA se ha presentado el señor JULIO CESAR AREVALO ALFARO, propietario del certificado a plazo número 55392, cuenta No. 13-29-470462, emitido a 180 días plazo en AGENCIA SANTA TECLA, el día treinta de enero de mil novecientos noventa, por una cantidad de DOS MIL 00/100 COLONES, solicitando la reposición de dicho certificado a plazo, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la última publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado a plazo en referencia.

Nueva San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Edgar Humberto Ojeda Rodríguez,
Gerente de Agencia Santa Tecla.

3 v. alt. No. 17274-2

CASA DE CAMBIO CAPITALES, S. A. DE C. V. "EN LIQUIDACION" BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 ABRIL DE 1999

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

	103,246.75
CAJA Y BANCOS	3,246.75
PRESTAMOS ACCIONISTAS	100,000.00

OTROS ACTIVOS

	1,097.37
CUENTA CONTROL IVA	1,089.66
PAGO A CUENTA Y RENTA	7.71

TOTAL ACTIVO 104,344.12

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	16,559.59
Grupo Corporativo S. A.	

PATRIMONIO

Inversiones de los Accionistas:	
Capital Social Autorizado - emitidas	
y pagadas 1.000 acciones comunes	
y nominativas de \$100	87,784.53
cada una	100,000.00
Reserva Legal	389.15
Utilidad (Pérdida) acumulada	(12,604.62)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 104,344.12

Este Estado Financiero ha sido preparado para propósitos legales y las cifras mostradas están conforme a los registros de la Compañía.

LUIS COHEN HENRIQUEZ,
LIQUIDADOR.

LIC. CARLOS CUELLAR BELTRAN
AUDITOR EXTERNO.

ANA STELLA VELASQUEZ,
LIQUIDADOR.

JUAN A. HERNANDEZ,
CONTADOR.

3 v. alt. No. 17245-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ANA MIRIAM QUITENÓ MEJIA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Modelo, Condominio Modelo Menéndez, local número cuatro. San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GUILLERMINA LOPEZ SANTAMARIA VIUDA DE ZELEDON, en concepto de madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ZELEDON LOPEZ, quien falleció en Final Calle Asilo Sara, Comunidad Altos de Jardines, Pasaje Uno casa número diez, de esta ciudad, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndosele conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA MIRIAM QUITENÓ MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17007-3

ANA MIRIAM QUITENÓ MEJIA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Modelo, Condominio Modelo Menéndez, local número cuatro. San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GUILLERMINA LOPEZ SANTAMARIA VIUDA DE ZELEDON, en concepto de madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO ZELEDON LOPEZ, quien falleció en Final Colonia Costa Rica, frente a Jardines del Recuerdo, número uno, de esta ciudad, a las seis horas del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndosele conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA MIRIAM QUITENÓ MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17008-3

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-ocho "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JUAN ALBERTO BARRERA MARROQUIN, de parte de la señora CONCEPCION YANETH HURTADO RIVERA DE TURCIOS, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le correspondía al señor JUAN ALBERTO BARRERA CHAVES, conocido por ALBERTO BARRERA CHAVES y por JUAN ALBERTO BARRERA, en su calidad de padre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17009-3

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-ocho "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserio Amatitán, Apulo jurisdicción de Ilopango departamento de San Salvador, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora MARIA ZOILA MARROQUIN, conocida por MARIA ZOILA MARROQUIN DE BARRERA, y por ZOILA MARROQUIN DE BARRERA CHAVEZ, de parte de la señora CONCEPCION YANETH HURTADO RIVERA DE TURCIOS, conocida por CONCEPCION TURCIOS en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le correspondía a los señores MARIA DOLORES BARRERA MARROQUIN, conocida por MARIA DOLORES BARRERA MARROQUIN DE RECINOS, y por DOLORES BARRERA MARROQUIN DE RECINOS, JUAN ALBERTO BARRERA CHAVEZ, conocido por ALBERTO BARRERA CHAVEZ, y por JUAN ALBERTO BARRERA, y ZOILA MARGARITA BARRERA MARROQUIN, en su calidad de hijas y esposo sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17010-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR SANTIAGO GODOY ESQUIVEL, quien falleció a las trece horas cuarenta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora DORIS ELIZABETH MATA DE GODOY ahora VIUDA DE GODOY, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas treinta minutos del día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17013-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día catorce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SENEIH IGLESIAS, conocido por ZENETH IGLESIAS, y por ZENEZ IGLESIAS, quien falleció a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, en Univesity Denver Colorado de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Chapeltique Departamento de San Miguel, de parte de la señora DELMI YOLANDA CHAVARRIA DE IGLESIAS, o DELMY YOLANDA CHAVARRIA, como cónyuge sobreviviente del causante. Y se la ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. Nº 17014-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO UMANZOR, quien falleció el día cinco de diciembre del año recién pasado, en el Cantón El Socorro, jurisdicción de Yantique, su último domicilio, de parte de la señora ODELI DEL CARMEN AGUILAR DE UMANZOR, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de sus menores hijos FELIPE ANTONIO, MARCO ASTUL, GILMA MADAI y MARCOS JOEL UMANZOR AGUILAR, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Srio.

3 v. alt. Nº 17021-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Juzgado a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el señor CARLOS RAUL BARILLAS AGUILAR, conocido por RAUL BARILLAS, de parte de cónyuge sobreviviente, señora MARTA ISABEL LEIVA VIUDA DE BARILLAS, y de sus hijos ROSA GUADALUPE BARRILLAS DE ARTEAGA, OSCAR GUADALUPE BARILLAS LEIVA y CARLOS RAUL GUADALUPE BARILLAS. Se ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. Nº 17033-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público; para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día veintiséis de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Sebastián su último domicilio; dejó la señora MARIA DOMINGA ALFARO DE AYALA, de parte del señor FRANCISCO AYALA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores DORALICIA AYALA DE MARAVILLA, MARIA TEODOLINDA AYALA DE MARTINEZ, ISABEL DE JESUS AYALA DE FLORES, LIDIA ANGELICA AYALA DE SIBRIAN y MANUEL ANTONIO AYALA ALFARO, todos en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. Nº 17036-Bis-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas y veinte minutos del nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor MARCOS SAMUEL MEJIA GARCIA, fallecido en el Barrio San Miguelito, de esta ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo sido el Cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de la madre de dicho causante, señora VICTORIA DEL CARMEN GARCIA, conocida por VICTORIA GARCIA ZOMETA, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 17061-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en este tribunal por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante señor JOSE FRANCISCO ROSALES, fallecido en Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, República de México, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, habiendo sido esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora MARIA AMPARO ROSALES, en su concepto de madre del referido causante; y se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17062-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas diez minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que en forma intestada dejara a su defunción la causante señora MARIA LUISA MENDEZ conocida por MARIA LUISA FLORES MENDEZ, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad siendo también su último domicilio, de parte de la señora CELIA MARIA HIDALGO FLORES, en su calidad de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las quince horas diez minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17065-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas con cinco minutos del día dieciocho de enero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE DIMAS AVELAR ERAZO, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado, quien falleció el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en San Salvador. Siendo Ciudad Delgado lugar de su último domicilio, de parte de la señora CELSA CRUZ como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PEDRO AVELAR y DOMITILA ERAZO en su calidad de padres del causante y menor DIMAS ALEXANDER AVELAR CRUZ a través de su Representante Legal señora CELSA CRUZ como hijo del causante.-

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente la que ejercerá el menor antes mencionado a través de su representante legal señora CELSA CRUZ hasta su mayoría de edad.-

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO.- Br. SANTOS ELIZABETH QUITEN ARIAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17067-3

BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA, Notario, de este domicilio, con Oficinas ubicadas en Residencial La Esperanza, senda uno, Block "B", Número Diecisiete, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día once de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, como Heredero Interino, de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Ocosingo, Departamento de Morazán, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, dejó la señora SILVINA RAMOS, de parte del señor MIGUEL ANGEL RAMOS, en su concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios del señor SINECIO REYES, cónyuge sobreviviente de dicha causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la Oficina de la Notario BLANCA HAYDEE LOPEZ DE BRIZUELA.-

En el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA,
NOTARIO.-

3 v. alt. Nº 17071-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de la señora MARIA DOLORES HERRERA, conocida por MARIA DOLORES MATAMOROS, y por MARIA DOLORES MATAMOROS DE RETANA, fallecida el día diez de enero del corriente año, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA RETANA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 17074-bis-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante señor RENE OVIDIO MARTINEZ, conocido por RENE OVIDIO MARTINEZ FLORES, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Torrance, Condado de los Angeles Estado de California, siendo esta Ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DINA EMERITA RAMOS, conocida por DINA EMERITA RAMOS DE MARTINEZ o DINA EMERITA MARTINEZ, ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se confiere interinamente a la Heredera Declarada la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17075-3

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Delgado Número Cuarenta y Tres, de esta Ciudad, al público;

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve en esta Ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio la referida Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el señor LAZARO MORENO conocido por LAZARO MORENO MARROQUIN por parte de la señora HAYDEE MEJIA DE MORENO, en su concepto de esposa del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio de cita a todos los que se crean con derecho a esta Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, en la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,
NOTARIO.-

3 v. alt. N° 17076-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las doce horas y cinco minutos del día quince de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que al fallecer a las trece horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Anamorós, dejó la causante Gregoria Reyes viuda de Rivas, de parte del señor Gertrudis Concepción Rivas, en concepto de hijos, de la expresada causante.-

Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.-

3 v. alt. N° 17080-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Nueva Ocotepeque, Honduras, siendo esta Ciudad, su último domicilio, a las cinco horas veinte minutos del día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejó el señor VICTOR MANUEL GUERRA INGLES, de parte de la señora TERESA INGLES VIUDA DE GUERRA, en su concepto de madre legítima del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 17084-3

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora RUTH AZUCENA SANTIN o RUTH AZUCENA QUINTEROS SANTIN, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Seguro Social de esta Ciudad, siendo esta su último domicilio; de parte de la señora ANA VIRGINIA QUINTEROS ASCENCIO DE VARGAS CAMPOS, en concepto de hermana de la Causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- MARTA DOLORES COREAS, SRIA.-

3 v. alt. N° 17088-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día catorce de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RAMOS ALFARO, conocido por MANUEL DE JESUS ALFARO y por MANUEL DE JESUS RAMOS, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Agustín de la ciudad de Santiago Nonualco su último domicilio, por parte de la señora MARIA ISABEL ALFARO DE RAMOS, madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. NELSON ARQUIMIDES VANEGAS, Juez de lo Civil Into.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Secretario.-

3 v. alt. N° 17101-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que FEDERICO JOSE PARKER SOTO como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad LA DILIGENCIA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA DILIGENCIA ROSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 62 del Libro 1041 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-290494-110-8 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Industrial y Comercial denominada "LA DILIGENCIA ROSA, S. A. DE C. V.", que se dedica a explotación del turismo, con dirección en Calle Lorena # 122 Colonia Roma, San Salvador, cuyo activo es de Ciento Catorce Mil Ciento Noventa Colones Trece Centavos (¢114,190.13), y que tiene un establecimiento industrial y comercial denominado LA DILIGENCIA ROSA, S. A. DE C. V., ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17030-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE RIGOBERTO RUIZ ALFARO como Representante Legal de la Sociedad REPUESTOS RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia REPUESTOS RUIZ, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00038 del Libro 1167 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0821-090196-101-1 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada REPUESTOS RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOTORES; con dirección en COL. KURY PJE. 2, N° 44 A, SAN MIGUEL, Ciudad y Departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 92/100 COLONES (¢4,041,939.92) y que tiene un establecimiento denominado REPUESTOS RUIZ, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17038-3

Clase: 09.

Número 00111 Libro 0077.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA COLOMBIANA DE DISCOS, S. A., CODISCOS, de nacionalidad COLOMBIANA, del domicilio de MEDELLIN, COLOMBIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 0077 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA REPRESENTACION DE UN RECTANGULO CON UN CUADRADO A SU IZQUIERDA AMBOS DE COLOR OSCURO Y QUE ESTE A SU VEZ TIENE UNIDO EN SEMICIRCULO ENCONTRANDOSE LAS TRES FIGURAS GEOMETRICAS ENTRE DOS PARALELAS; EL RECTANGULO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE ESTA FIGURA ESTA INSCRITO POR UNA LINEA DE COLOR CLARO Y LO DIVIDE AL CENTRO UNA SUCESSION DE CINCO PUNTOS EN FORMA DE ALTURA DEL RECTANGULO, CUYO ULTIMO PUNTO LE SIRVE A LA LETRA I DE LA PALABRA ZEIDA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE INFERIOR DEL RECTANGULO; EL CUADRADO QUE SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO DE LA REFERIDA FIGURA TIENE POR SOBRE DE EL LAS PALABRAS NO INSCRIBIBLES "UN PRODUCTO", Y EN LA PARTE SUPERIOR EN FONDO CLARO,

SOBRE EL CUADRADO QUE ESTA EN FONDO OSCURO LA SILABA CO POR DEBAJO DE ESTA LA SILABA DIS Y POR DEBAJO DE ESTAS SIRVIENDOLE DE BASE AL CUADRADO LA SILABA COS; SIRVIENDOLE DE BASE EL LADO DERECHO DEL CUADRADO SE ENCUENTRA UN SEMICIRCULO SEMEJANDO LA FIGURA GEOMETRICA DE UNA CORONA CUYA LINEA INTERNA DEL CIRCULO POR SER UN TANTO GRUESA FORMA OTRO PEQUEÑO SEMICIRCULO TAMBIEN QUE LE SIRVE DE BASE LA LINEA DEL LADO DERECHO DEL MISMO CUADRADO; que ampara productos comprendidos en la Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17055-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA LUISA AQUILUZ DE ALVARENGA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO EL CENTRO Jurisdicción de APASTEPEQUE, Departamento de SAN VICENTE, el día VEINTE de Abril de mil novecientos CUARENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en CALLE COMASAGUA N° 16-F, COL. JARDINES DE LA LIBERTAD, NUEVA S. S. Departamento de LA LIBERTAD, con Cédula de Identidad Personal Número 04-14-000105, y N.I.T. 1001-200442-001-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17058-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE FRNFSTO MANCIA MEDINA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON SAN PEDRO LAS FLORES Jurisdicción de SAN MATIAS Departamento de LA LIBERTAD, el día QUINCE de Febrero de mil novecientos SESENTA Y UNO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en PUENTE ARCE, COL SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO MENENDEZ, AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN, con Cédula de Identidad Personal Número 11-03-0022598, y N.I.T. 0516-150261-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17068-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE MARIO AVILA ROMERO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FRUTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FRUTOS DEL MAR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00004 del Libro 1348 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0014-200496-103-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA LUZ PANAMA CERON,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17086-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado JUDITH DE PERLA Y PERLA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PERLA Y PERLA MARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERLA Y PERLA MARQUEZ, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/ 100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00004 del Libro 1337 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-260298-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17087-3

Clase: 30.

Exp. 011999003597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIGO DORADO

Consistente en las palabras TRIGO DORADO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17035-3

Clase: 05.

Exp. 011998003654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de F. HOFFAMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 124 GRENZACHESTRASSE, BASEL, SUIZA, solicita se registre a favor de F. HOFFAMANN-LA ROCHE AG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VALIXA

Consistente en la palabra "VALIXA", en letras mayúsculas de molde. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 016 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17046-3

Clase: 05

Exp. N° 011998003496

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,
HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 124 GRENZACHESTRASSE, BASILIA, SUIZA, solicita se registre a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CYMEVAL

Consistente en LA PALABRA "CYMEVAL" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 451 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17047-3

Clase: 05

Exp. N° 011998003702

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MADAUS AG, de nacionalidad ALEMANIA, del domicilio de 5000 KOLN 91 OSTMERHEIMER STRASSE 198 ALEMANIA, solicita se registre a favor de MADAUS AG, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TROMALYT

Consistente en LA PALABRA "TROMALYT" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 088 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17048-3

Clase: 18

Exp. N° 011998000923

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de INTERSHOE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VIA SPIGA

Consistente en las palabras "VIA SPIGA".

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17049-3

Clase: 05

Exp. N° 011998003651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de STATIONSSTRAAT 186.2712 HM ZOETERMEER, HOLANDA, solicita se registre a favor de N.V. NUTRICIA, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUTRISON

Consistente en LA PALABRA "NUTRISON" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 123 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmora Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17050-3

Clase: 11

Exp. N° 011998003854

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad CHILENA, del domicilio de AV. CARRASCAL 6680, CERRO NAVIA, SANTIAGO, CHILE, solicita se registre a favor de CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA PALABRA "BRIGGS" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO SUBRAYADA POR UNA LINEA NEGRA DELGADA, SOBRE ESTA PALABRA HAY UN RECUADRO NEGRO QUE CONTIENE UNA LETRA B DE CARTA ESTILIZADA BLANCA. Clase 11, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 157 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17051-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO RIGOBERTO OSEGUEDA, de treinta años de

3 v. alt. N^o 17020-3

SERVICIOS TECNICOS DIVERSIFICADOS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998. (FUSION)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE		EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
Bancos	¢ 162,132.67	Acreedores varios	¢ 520,066.50
Cuentas por Cobrar	170,022.51	Impuestos	149.00
	<u> </u>		<u>-94.60</u>
FIJO	1,840,117.97		
Terreno	1,029,500.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Mobiliario y Equipo.	¢ 136,133.78	Capital Social	250,000.00
(-) Rev. Acumulada	(125,517.57)	Reserva Legal	50,000.00
Vehiculos	93,191.76	Reserva Laboral	300.00
(-) Rev. Acumulada	(93,190.00)	Utilidad del ejercicio anterior	542,673.73
Total Activo	<u> </u>	Utilidad del ejercicio	8,989.32
	¢ 1,372,273.15	Total Pasivo y Patrimonio	¢ 1,372,273.15

ALBERTO BENITEZ BONILLA,
Representante Legal.

GUILLERMO PAZ,
Contador.

JUAN MIGUEL SIU LEON
Auditor Externo
Insc. No. 765.

HOLDING ABC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998. (FUSION)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE	¢ 243,964.92	EXIGIBLE	¢ 678.00
CUENTAS POR COBRAR (SGR)		ACREEDORES VARIOS (SGI)	
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	250,000.00
INVERSIONES		SUSCRITO Y PAGADO	
ACCIONES	324,800.00	MINIMO	¢ 20,000.00
		VARIABLE	230,000.00
			¢ 20,000.00
			230,000.00
DEFICIT		RESERVA LEGAL	22,872.27
DEFICIT PRESENTE EJERCICIO	2,228.00	RESERVA LABORAL	100.00
		UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	297,342.65
		DE EJERCICIOS ANTERIORES	297,342.65
TOTAL ACTIVO	¢ 570,992.92	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	¢ 570,992.92

ALBERTO BENITEZ BONILLA
Representante Legal.

GUILLERMO PAZ,
Contador.

JUAN MIGUEL SIU LEON,
Auditor Externo
Insc. No. 765

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JULIO CESAR KELLMAN RODRIGUEZ, Apoderado General Judicial del BANCO AHORROMET, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy "AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", contra HUMBERTO ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Gabriela Mistral, contiguo al Parque de Pelota de la Colonia Centro América, de esta Ciudad y Departamento, en donde se ha desarrollado el PROYECTO RESIDENCIAL "BELLA VISTA" de la cual forma parte del lote que se identifica con el NÚMERO DOCE, el cual es de la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de la Calle Gabriela Mistral y senda número uno, hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y sobre esta última medimos una distancia de treinta y un metros con rumbo Norte setenta grados, veinte punto ocho minutos Oeste, llegamos a un punto donde tenemos dos longitudes de curva: la primera, longitud de curva izquierda de catorce punto noventa y dos metros, con radio de nueve punto cincuenta metros y ángulo de noventa grados; la segunda, longitud de curva derecha de diecisiete punto veintisiete metros con radio de once metros y ángulo de noventa grados, se llega al punto de la segunda curva donde medimos una distancia de diecinueve punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y un grados, treinta y seis punto uno minutos Oeste, llegando al punto de intersección de la Senda número uno y la Senda número dos en dicho punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y medimos una distancia de treinta y seis punto sesenta metros y rumbo Sur dieciocho grados veintitrés punto nueve minutos Oeste, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados, y se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y un grados treinta y seis punto uno minutos Oeste, llegamos al punto Nor-Oeste donde comienza nuestra descripción; AL NORTE: Línea recta de treinta y tres punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte setenta y un grados treinta y seis punto uno minutos Oeste, lindando por este lado con lote número once de la misma Residencial propiedad de INVERPOLO, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: Línea recta de cinco punto noventa y nueve metros, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y cuatro punto nueve minutos Oeste, lindando por este lado con Centro Escolar Escuela República de Nicaragua, propiedad del Ministerio de Educación; al SUR: Línea recta de treinta punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados, dos punto siete minutos Este, lindando por este lado con servidumbre de tres metros de ancho de por medio y Colonia Centro América; AL ORIENTE: Línea compuesta por cuatro segmentos: El primer segmento, línea recta con una distancia de uno punto sesenta y tres metros y rumbo Norte treinta y siete grados, quince punto cero minutos Este. El segundo segmento, longitud de curva de seis punto veinte metros con ángulo de ciento dos grados treinta y uno punto siete minutos, el tercer segmento, línea recta de uno punto cuarenta y siete metros, con rumbo Norte dieciocho grados, veintitrés punto nueve minutos Este, lindando por este lado con Senda número dos, con un derecho de vía de nueve metros de por medio, con lote número diecisiete, dieciocho y diecinueve de la misma residencial, propiedad de INVERPOLO, S.A. DE C.V., y el cuarto segmento de ocho punto setenta y dos metros. El terreno así descrito tiene una deflexión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor HUMBERTO ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ, por estar inscrito a su favor a la Matrícula Número M CERO UNO UNO CERO UNO SIETE CERO CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17077-3

AVISO

El Banco Cuscatlán, S. A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2a. AVENIDA SUR Y 4a. CALLE PONIENTE BARRIO EL CONVENTO, STA. ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 028PLA000036051, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOSCIENTOS (¢5,200.00) CINCO MIL DOSCIENTOS.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 2 de julio de 1999.

LIC. LEYLI YANETH DE MELENDEZ,

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia

3 v. alt. N° 17036-3

AVISO

POR ESTE MEDIO EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR LES COMUNICA EL EXTRAVÍO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 07-23-474574, CERTIFICADO No. 245850 A NOMBRE DE RAFAEL ANTONIO VALIENTE, EMITIDO EL 09 DE FEBRERO DE 1999, CON VENCIMIENTO EL 09 DE MAYO DE 1,999.

Y, A SOLICITUD DEL SEÑOR VALIENTE SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.

TERESA ARRIAGA CARBAJAL,

GERENTE AGENCIA SONSONATE.

BANCO.

3 v. alt. N° 17105-3

AVISO

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad OMNIVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 12 horas del 6 de julio de 1999, se acordó DISOLVER la sociedad. Lo que hace saber para los efectos legales consiguientes.

Antiguo Cuscatlán, trece de julio de 1999.

Roberto Liebes,
Administrador Único.

3 v. alt. N° 17066-3

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, con Oficina de Notario en el Edificio Metro Galerías local número doce, Calle Los Sisimiles, frente a Metrocentro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de esta Oficina de las nueve horas del día veinticuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Salvadoreño de esta ciudad a las veintidós horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor Gilberto Hernández Miranda, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y fue de ochenta años de edad, empleado, originario del Departamento de San Vicente, de parto de sus hijos Ana Silvia Hernández Menjivar o Ana Silvia Hernández de Rivas, Oscar Gilberto Hernández Menjivar, Nelson Antonio Hernández Miranda y Rosa Margot Hernández Menjivar hoy de Minera, en su carácter de herederos intestados según documentación presentada y a quienes en el carácter indicado se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Marta Alicia Aguirre de Pérez,
Notario.

3 v. c. No. 17242-3